BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.786 AÑO XCIII

Buenos Aires, viernes 18 de octubre de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.086

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3932
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

LEYES

CORPORACIONES INTERAMERICANAS

Apruébanse, el ingreso de la República Argentina como miembro de la Corporación Interamericana de Inversiones y su Convenio Constitutivo.

LEY Nº 23.255

Sancionada: Setiembre 19 de 1985.
Promulgada: Octubre 10 de 1985.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ingreso de la República Argentina como miembro de la Corporación Interamericana de Inversiones y facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para realizar todas las gestiones que sean necesarias para formalizar dicho ingreso.

ARTICULO 2º — Apruébase el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones según el texto y anexo, cuyo original se encuentra depositado en la Secretaría del Banco Interamericano de Desarrollo en la Ciudad de Washington D.C., copia fiel del citado convenio, debidamente autenticada por el B.I.D., se agrega a la presente ley y es parte integrante de la misma.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo Nacional designará el representante que suscribirá el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones en nombre del Gobierno Argentino y depositará los correspondientes instrumentos de aceptación en la Secretaría del Banco Interamericano de Desarrollo de acuerdo con lo establecido en el artículo XI, Sección 1, de dicho convenio.

ARTICULO 4º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para que, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, suscriba la cuota asignada a la República Argentina en el Capital de la Corporación Interamericana de Inversiones representada por dos mil trescientas veintisiete (2.327) acciones de un valor de diez mil dólares estadounidenses (u$s 10.000), cada una, que importan la suma de veintitrés millones doscientos setenta mil dólares estadounidenses (u$s 23.270.000), los cuales se pagarán conforme a lo prescripto en el artículo II, Sección 3 (b), del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones.

ARTICULO 5º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para que, en nombre y por cuenta del Estado Nacional, efectúe los aportes a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 6º — El Banco Central de la República Argentina será el Agente del Gobierno Nacional y el depositario de la Corporación Interamericana de Inversiones de conformidad con lo prescripto en el artículo X, Sección 3, del Convenio Constitutivo. A esos fines queda autorizado para ejecutar todas las operaciones previstas en el convenio citado.

ARTICULO 7º — Las disposiciones del artículo VII del Convenio Constitutivo de la Corporación Iteramericana de Inversiones tendrán fuerza de ley en todo el territorio de la Nación, de conformidad con la Constitución Nacional y las leyes de la Nación.

ARTICULO 8º — Desígnanse representantes argentinos ante la Corporación Interamericana de Inversiones al señor Ministro de Economía, con carácter de Gobernador Titular y al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina como Gobernador Suplente.


19851018

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — VICTOR H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.255—

Banco Interamericano de Desarrollo — Inter American Development Bank
Banco Interamericano de Desenvolvimiento — Banque Interamericaine de Developpement

Washington D. C. 20577
Cable Intambanc

Certifico que el documento anexo es copia fiel del original del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones depositado en los archivos del Banco Interamericano de Desarrollo el 19 de noviembre de 1984 y abierto a la firma por los representantes de los países referidos en el Anexo A del mismo.

Carlos Alurralde, prosecretario.

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES

Los países en cuya representación se firma el presente Convenio acuerdan crear la Corporación Interamericana de Inversiones, que se regirá por las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

OBJETO Y FUNCIONES

Sección 1. Objeto

La Corporación tendrá por objeto promover el desarrollo económico de sus países miembros regionales en proceso de desarrollo, mediante el estímulo al establecimiento, ampliación y modernización de empresas privadas, prioritariamente de pequeña y mediana escala, de tal manera que se complementen las actividades del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "el Banco").

Las empresas con participación accionaria parcial del gobierno u otras entidades públicas, cuyas actividades fortalecen a los sectores privados de la economía, son elegibles para el financiamiento de la Corporación.

Sección 2. Funciones

Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación ejercerá las siguientes funciones en apoyo a las empresas referidas en la Sección 1:

(a) Ayudar, sola o asociada a otros prestamistas o inversionistas, al financiamiento del establecimiento, expansión y modernización de las empresas utilizando instrumentos y/o mecanismos que la Corporación considere adecuados en cada caso;

(b) Facilitar su acceso al capital privado y público, local y extranjero, y a la capacidad técnica y gerencial;

(c) Estimular la creación de oportunidades de inversión que favorezcan el flujo de capital privado y público, local y extranjero, para la realización de inversiones en los países miembros;

(d) Llevar a cabo las acciones necesarias y apropiadas en cada caso para su financiamiento, teniendo en cuenta sus necesidades y los principios de una prudente administración de los recursos de la Corporación; y

(e) Proveer cooperación técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de proyectos incluyendo la transferencia de tecnología apropiada.

Sección 3. Políticas

Las actividades de la Corporación se llevarán a cabo de conformidad con políticas operativas, financieras y de inversión establecidas detalladamente en un Reglamento aprobado por el Directorio Ejecutivo de la Corporación y que podrá ser modificado por el mismo.

ARTICULO II

MIEMBROS Y CAPITAL

Sección 1. Miembros

(a) Serán miembros fundadores de la Corporación los países miembros del Banco que hubieren suscrito el presente Convenio hasta la fecha señalada en el Artículo XI, Sección 1 (a) y efectuado el pago inicial requerido en la Sección 3 (b) de este Artículo.

(b) Los demás países miembros del Banco podrán adherirse al presente Convenio en la fecha y de conformidad con las condiciones que determine la Asamblea de Gobernadores de la Corporación por mayoría que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores.

(c) La palabra "miembros" en este Convenio se refiere solamente a los países miembros del Banco que son miembros de la Corporación.

Sección 2. Recursos

(a) El capital autorizado inicial de la Corporación será de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 200.000.000).

(b) El capital autorizado estará dividido en veinte mil (20.000) acciones de un valor nominal de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 10.000) cada una. Las acciones que no hayan sido suscritas inicialmente por los miembros fundadores de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3 (a) de este Artículo, quedarán disponibles para su suscripción posterior, de acuerdo con la Sección 3 (d) del mismo.

(c) La Asamblea de Gobernadores podrá aumentar el monto de capital autorizado en las siguiente formas:

(i) por dos tercios de los votos de los miembros, cuando el aumento sea necesario para emitir acciones, al momento de la suscripción inicial, destinadas a miembros del Banco que no sean miembros fundadores, siempre que la suma de los aumentos utilizados al amparo de este párrafo no excedan de 2.000 acciones; y

(ii) en cualquier otro caso, por mayoría que represente por lo menos tres cuartos de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores.

(d) En adición al capital autorizado mencionado anteriormente, la Asamblea de Gobernadores podrá autorizar, a partir de la fecha en que el capital autorizado inicial hay sido totalmente pagado, la emisión de capital exigible y determinar los términos y condiciones para el efecto, de la siguiente manera:

(i) dichas decisiones serán aprobadas por una mayoría que represente tres cuartos de los votos y de los miembros; que incluya dos tercios de los Gobernadores; y

(ii) el capital exigible estará dividido en acciones de un valor nominal de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 10.000) cada una.

(e) Las acciones de capital exigible estarán sujetas a requerimiento de pago sólo cuando se necesite para satisfacer las obligaciones de la Corporación originadas conforme al Artículo III, Sección 7 (a). En caso de tal requerimiento, el pago podrá hacerse, a opción del miembro, en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda que se necesitare para cumplir las obligaciones de la Corporación que hubieren motivado dicho requerimiento. Los requerimientos de pago de capital exigible serán proporcionalmente uniformes para todas las acciones. La obligación de los miembros para realizar los pagos en relación con cualquier requerimiento será independiente de cualquier otra obligación y el incumplimiento de uno o más miembros sobre el particular no liberará a ningún otro miembro de su obligación de realizar el pago requerido. Podrán llevarse a cabo requerimientos sucesivos, si fuesen necesarios para cumplir con las obligaciones de la Corporación.

(f) Los otros recursos de la Corporación estarán constituidos por:

(i) las sumas que se devenguen por concepto de dividendos, comisiones, intereses y otros fondos provenientes de las inversiones de la Corporación;

(ii) las sumas que se reciban por la venta de las inversiones o la amortización de los préstamos;

(iii) las sumas que se obtengan mediante la colocación de empréstitos; y

(iv) las otras contribuciones y fondos que se confíen a su administración.

Sección 3. Suscripciones

(a) Cada miembro fundador suscribirá el número de acciones señalado en el Anexo A.

(b) El pago de las acciones de capital por cada miembro fundador, señaladas en el Anexo A, se abonará en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, de veinticinco por ciento de dicho monto cada una. Cada miembro abonará la primera cuota en su totalidad dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha en que la Corporación inicie sus operaciones, según lo dispuesto en el Artículo XI, Sección 3, siguiente, o la fecha en que el miembro fundador se adhiera al presente Convenio, o en una o más fechas posteriores que señale el Directorio Ejecutivo de la Corporación. Las tres cuotas siguientes se pagarán en las fechas en que el Directorio Ejecutivo de la Corporación determine, pero no antes del 31 de diciembre de 1985, del 31 de diciembre de 1986 y del 31 de diciembre de 1987, respectivamente. El pago de cada una de estas tres últimas cuotas de capital suscripto por cada uno de los países miembros estará sujeto al cumplimiento de las formalidades legales que sean requeridas en los respectivos países. El pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América. La Corporación especificará el lugar o lugares de pago.

(c) Las acciones suscritas inicialmente por los miembros fundadores se emitirán a la par.

(d) El Directorio Ejecutivo de la Corporación determinará las condiciones de suscripción y fijará las fechas de pago de acciones que se emitan con posterioridad a la suscripción inicial de acciones por los miembros fundadores, que no hubieren sido suscriptas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo II, Sección 2 (b).

Sección 4. Restricción sobre transferencia y prenda de acciones

Las acciones de la Corporación no podrán ser pignoradas, gravadas o transferidas en forma alguna excepto en favor de la Corporación, salvo que la Asamblea de Gobernadores apruebe una transferencia entre miembros por la mayoría de los Gobernadores que represente cuatro quintos de los votos de los miembros.

Sección 5. Derecho preferencial de suscripción

En los caso de aumento de capital, de conformidad con la Sección 2 (c) y (d) del presente Artículo, cada miembro tendrá derecho, condicionado a los términos que establezca la Corporación, a una cuota del aumento de acciones equivalente a la proporción que sus acciones, suscritas hasta entonces, guarden con el capital total de la Corporación. Sin embargo, ningún miembro estará obligado a suscribir tales aumentos de capital.

Sección 6. Limitación de responsabilidad

La responsabilidad de los miembros respecto de las acciones que éstos suscriben se limitará a la parte no pagada de su precio de emisión. Ningún miembro será responsable de las obligaciones de la Corporación, por el solo hecho de ser miembro de la misma.

ARTICULO III

OPERACIONES

Sección 1. Modalidades operativas

Para cumplir con sus propósitos, la Corporación está facultada para:

(a) Identificar y promover proyectos que reúnan criterios de factibilidad y eficiencia económicas, dando preferencia a los que cuenten con una o más de las siguientes características:

(i) coadyuven al fomento y utilización de los recursos materiales y humanos de los países en desarrollo miembros de la Corporación;

(ii) incentiven la creación de empleos;

(iii) Promuevan el ahorro y la utilización de capital en inversiones productivas;

(iv) contribuyan a la generación y/o al ahorro de divisas;

(v) fomenten la capacidad de gestión y la transferencia de conocimientos tecnológicos; y

(vi) estimulen una más amplia participación del público en la propiedad de las empresas, mediante la participación del mayor número posible de inversionistas en el capital social de dichas empresas;

(b) Efectuar inversiones directas, mediante la concesión de préstamos y preferentemente a través de la suscripción y compra de acciones o de instrumentos convertibles de deuda, en empresas cuyo poder de voto se encuentre en proporción mayoritaria en poder de inversionistas de nacionalidad latinoamericana y canalizar inversiones indirectas en dichas empresas por intermedio de otras instituciones financieras;

(c) Promover la participación de otras fuentes de financiamiento y/o conocimiento especializado, a través de medios apropiados, incluyendo la organización de consorcios para la concesión de créditos, la suscripción y garantías de valores y participaciones, operaciones conjuntas y otras formas de asociación, tales como arreglos de licencias y contratos de comercialización o administración;

(d) Llevar a cabo operaciones de cofinanciamiento y colaborar con las instituciones internacionales y bilaterales de inversión;

(e) Proporcionar cooperación técnica, financiera y de administración general y actuar como agente financiero de empresas;

(f) Contribuir a constituir, ampliar, mejorar y financiar compañías financieras de desarrollo del sector privado y otras instituciones que ayuden al desarrollar dicho sector;

(g) Promover el otorgamiento de garantías de suscripción de acciones y valores (underwriting) y otorgarlas en los casos que reúnan las condiciones adecuadas, ya sea individualmente o juntamente con otras entidades financieras;

(h) Administrar fondos de otras entidades privadas o de instituciones públicas o entidades de economía mixta; para el efecto, podrá suscribir contratos de administración y de fideicomiso;

(i) Realizar transacciones monetarias que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Corporación; y

(j) Emitir bonos, certificados de obligación y de participación y suscribir instrumentos de crédito.

Sección 2. Otras formas de inversión

La Corporación podrá invertir sus fondos en la forma o formas que estime apropiadas dentro de las circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7 (b), siguiente.

Sección 3. **Principios operativos**

En sus operaciones, la Corporación se regirá por los siguientes principios:

(a) No establecerá como condición que el producto de su financiamiento se utilice para adquirir bienes y servicios provenientes de un país determinado;

(b) No asumirá responsabilidad por la administración de una empresa en la cual haya realizado inversiones ni ejercitará sus derechos de voto para tal fin ni para algún otro que, en su opinión, esté propiamente dentro de la esfera del control administrativo;

(c) Hará sus financiamientos en los términos y condiciones que considere apropiados tomando en cuenta las necesidades de las empresas, los riesgos asumidos por la Corporación y los términos y condiciones que normalmente pudieran obtener los inversionistas privados para financiamientos similares;

(d) Propiciará activar la circulación en sus fondos mediante la venta de sus inversiones ,siempre que tal venta pueda hacerse en forma apropiada, en condiciones satisfactorias y, en la medida de lo posible, de conformidad con lo prescrito en la Sección 1 (a) (vi) anterior;

(e) Procurará mantener una razonable diversificación de sus inversiones;

(f) Aplicará criterios de factibilidad financiera, técnica, económica, jurídica e institucional para justificar las inversiones y la adecuación de las garantías ofrecidas; y

(g) No hará ninguna inversión para la cual, a su juicio, se puedan obtener capitales en condiciones adecuadas.

Sección 4. **Limitaciones**

(a) Las inversiones de la Corporación se realizarán exclusivamente en empresas situadas en países miembros regionales en proceso de desarrollo, excepto cuando se trate de colocar recursos líquidos de la Corporación a que se refiere la Sección 7 (b) del presente Artículo y siguiendo sanas normas de administración financiera.

(b) La Corporación no concederá financiamientos ni realizará otras inversiones en relación con una empresa situada en el territorio de un país miembro si su gobierno objeta dicho financiamiento o inversión.

Sección 5. **Protección de intereses**

Ninguna disposición de este Convenio impedirá que la Corporación tome las medidas y ejercite los derechos que estime necesarios para la protección de sus intereses en caso de incumplimiento en alguna de sus inversiones, o de insolvencia o amenaza de insolvencia de empresas en que haya hecho inversiones o en otras situaciones que, a juicio de la Corporación, puedan colocar en peligro sus inversiones.

Sección 6. **Aplicación de ciertas restricciones en los cambios extranjeros**

Los fondos recibidos por la Corporación o pagaderos a la Corporación respecto a una inversión suya hecha en los territorios de cualquier miembro no quedarán libres, solamente por razón de las disposiciones de este Convenio, de las restricciones, reglamentos y controles generalmente aplicables a los cambios extranjeros, vigentes en los territorios del miembro.

Sección 7. **Otras facultades**

La Corporación estará también facultada para:

(a) Obtener fondos en préstamo y para este fin constituir las prendas u otras garantías que la Corporación resuelva, siempre que la cantidad total pendiente de pago por concepto de préstamos obtenidos y por garantías otorgadas por la Corporación, cualquiera que sea su origen, no excedan de una cantidad igual a la suma de su capital suscrito y sus utilidades no distribuidas y reservas;

(b) Invertir en obligaciones y valores negociables en el mercado los fondos que la Corporación determine que no necesite de inmediato para sus operaciones financieras, así como los fondos que tenga en su poder por otros conceptos;

(c) Garantizar los valores que haya adquirido como inversión, a los efectos de facilitar su venta;

(d) Comprar y|o vender valores que haya emitido o garantizado o que haya adquirido como inversión;

(e) Realizar, en las condiciones que determine la Corporación, los encargos o gestiones específicos relacionados con su objeto, que le encomienden sus accionistas o terceros, y desempeñar las funciones de fiduciario en relación con fideicomisos relacionados con sus propósitos; y

(f) Ejercer las demás facultades inherentes a los propósitos de la institución y que sean necesarias o útiles para el logro de sus objetivos para lo cual podrá suscribir contratos y llevar a cabo los actos jurídicos que sean necesarios.

Sección 8. **Prohibición de actividad política**

La Corporación y sus funcionarios no podrán intervenir en los asuntos políticos de ningún miembro y la índole política del miembro o miembros en cuestión no deberá influir en sus decisiones. Al tomar sus decisiones, la Corporación sólo tendrá en cuenta consideraciones de orden económico, y estas consideraciones se pesarán imparcialmente a los efectos de lograr los objetivos establecidos en este Convenio.

ARTICULO IV

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Sección 1. **Estructura de la Corporación**

La Corporación tendrá una Asamblea de Gobernadores, un Directorio Ejecutivo, un Presidente del Directorio Ejecutivo, un Gerente General y los demás funcionarios y empleados que determine el Directorio Ejecutivo de la Corporación.

Sección 2. **Asamblea de Gobernadores**

(a) Todas las facultades de la Corporación residirán en la Asamblea de Gobernadores.

(b) El Gobernador y Gobernador Suplente del Banco Interamericano de Desarrollo, designado por un país miembro del Banco que sea también miembro de la Corporación, será Gobernador o Gobernador Suplente ex-officio, respectivamente, de la Corporación, a menos que el país respectivo indique lo contrario. Los Gobernadores Suplentes no podrán votar, salvo en caso de ausencia del titular. La Asamblea de Gobernadores seleccionará uno de los Gobernadores como Presidente de la Asamblea de Gobernadores. El Gobernador y Gobernador Suplente cesarán en su puesto si el miembro que los nombró dejare de ser miembro de la Corporación.

(c) La Asamblea de Gobernadores podrá delegar en el Directorio Ejecutivo todas sus facultades, con excepción de las siguientes:

(i) admitir nuevos miembros y determinar las condiciones de su admisión;

(ii) aumentar o disminuir el capital en acciones;

(iii) suspender a un miembro;

(iv) Considerar y decidir en apelación las interpretaciones del presente convenio hechas por el Directorio Ejecutivo;

(v) aprobar, previo informe de los auditores, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas de la institución;

(vi) determinar las reservas y la distribución de las utilidades netas y declarar dividendos;

(vii) contratar los servicios de auditores externos que verifiquen los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas en la institución;

(viii) modificar el presente Convenio;

(ix) decidir la terminación de las operaciones de la Corporación y la distribución de sus activos.

(d) La Asamblea de Gobernadores se reunirá anualmente y dicha reunión se celebrará juntamente con la reunión anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo. Podrá reunirse en otras oportunidades por convocatoria del Director Ejecutivo.

(e) El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mayoría de los Gobernadores que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros. La Asamblea de Gobernadores podrá establecer un procedimiento por el cual el Directorio Ejecutivo, cuando éste lo estime apropiado, pueda someter a votación de los Gobernadores un asunto determinado, sin convocar a la Asamblea.

(f) Tanto la Asamblea de Gobernadores como el Directorio Ejecutivo, en la medida en que éste se encuentre autorizado para el efecto, podrán dictar las normas y los reglamentos que sean necesarios o apropiados para dirigir los negocios de la Corporación.

(g) Los Gobernadores y sus Suplentes desempeñarán sus cargos sin remuneración de la Corporación.

Sección 3. **Votación**

(a) Cada miembro tendrá un voto por cada acción pagada y en su poder y por cada acción exigible que haya suscrito.

(b) Salvo disposición en contrario, las cuestiones que deban resolver la Asamblea de Gobernadores y el Directorio Ejecutivo serán decididas por mayoría de los votos de los miembros.

Sección 4. **Directorio Ejecutivo**

(a) El Directorio Ejecutivo será responsable de la conducción de las operaciones de la Corporación y para ello podrá ejercer las facultades que le otorga este Convenio o que le delegue la Asamblea de Gobernadores.

(b) Los Directores Ejecutivos y Suplentes serán elegidos o designados entre los Directores Ejecutivos y Suplentes del Banco, excepto cuando:

(i) un país miembro o grupo de países miembros de la Corporación esté representado en el Directorio del Banco por un Director Ejecutivo y un Suplente que sean ciudadanos de países no miembros de la misma; y

(ii) dada la diferente estructura de participación y composición los países miembros a que se refiere la Sección (c) (iii) siguiente, en función de los arreglos de rotación que entre ellos establezcan, podrán nombrar para los cargos que les correspondan a sus propios representantes en el Directorio de la Corporación, cuando no pudieran estar adecuadamente representados por Directores o Suplentes del Banco.

(c) El Directorio Ejecutivo de la Corporación se compondrá de la siguiente forma:

(i) un Director Ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones de la Corporación;

(ii) nueve Directores Ejecutivos serán elegidos por los Gobernadores por los países miembros regionales en desarrollo; y,

(iii) dos Directores Ejecutivos serán elegidos por los Gobernadores por los demás países miembros.

El procedimiento para la elección de los Directores Ejecutivos se determinará en el Reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros.

Un Director Ejecutivo adicional podrá ser elegido por los Gobernadores por los países miembros a que se refiere el subinciso (iii) anterior en las condiciones y dentro del plazo que se establezca en el Reglamento mencionado y, si no se cumpliese con esas condiciones, por los Gobernadores por los países miembros regionales en desarrollo, de conformidad con lo que determine dicho Reglamento.

Cada Director Ejecutivo podrá designar un Director Suplente, quien tendrá plenos poderes para actuar en su lugar cuando él no esté presente.

(d) Los Directores Ejecutivos no podrán ser a la vez Gobernadores de la Corporación.

(e) Los Directores Ejecutivos elegidos serán elegidos por períodos de tres años y podrán ser reelegidos para períodos sucesivos.

(f) Los Directores Ejecutivos tendrán derecho a emitir el número de votos que el o los miembros de la Corporación, cuyos votos fueron contados a los efectos de su designación o elección, tengan derecho a emitir.

(g) Todos los votos que un Director tenga derecho a emitir se emitirán en bloque.

(h) En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo y su Suplente el Director Ejecutivo y, en su caso, el Director Suplente, podrá designar una persona que lo represente.

(i) Un Director cesará en su puesto si todos los miembros cuyos votos fueron contados a los efectos de su designación o elección dejaren de ser miembros de la Corporación.

(j) El Directorio Ejecutivo funcionará en la sede de la Corporación o excepcionalmente en otro lugar que dicho Directorio designe y se reunirá con la frecuencia que los negocios de la institución lo requieran.

(k) El quórum para cualquier reunión del Directorio Ejecutivo será la mayoría de los Directores que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros.

(l) Todo miembro de la Corporación podrá enviar un representante para que asista a cualquier reunión del Directorio Ejecutivo en la que se considere un asunto que le afecte especialmente. Esta facultad será reglamentada por la Asamblea de Gobernadores.

Sección 5. **Organización básica**

El Directorio Ejecutivo determinará la organización básica de la Corporación, inclusive el número y las responsabilidades generales de los principales cargos administrativos y profesionales y aprobará el presupuesto de la institución.

Sección 6. Comité Ejecutivo del Directorio Ejecutivo

(a) El Comité Ejecutivo del Directorio Ejecutivo estará compuesto de la siguiente forma:

(i) una persona que será el Director o Suplente designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones de la Corporación;

(ii) dos personas de entre los Directores que representen los países miembros regionales en desarrollo de la Corporación; y

(iii) una persona de entre los Directores que representen a los otros países miembros.

La elección de los miembros del Comité Ejecutivo y sus Suplentes de las Categorías (ii) y (iii) antes mencionadas se hará por los miembros de cada uno de los respectivos grupos de conformidad con los procedimientos que se convengan dentro de cada grupo.

(b) El Presidente del Directorio Ejecutivo presidirá las reuniones del Comité. En su ausencia, un miembro del Comité elegido por proceso de rotación presidirá las reuniones.

(c) El Comité considerará todos los préstamos e inversiones de la Corporación en empresas en los países miembros.

(d) Todos los préstamos e inversiones requerirán el voto de la mayoría del Comité para su aprobación. El quórum para cualquier reunión del Comité estará constituido por tres miembros. La ausencia o abstención se considerarán como voto negativo.

(e) Respecto de cada operación aprobada por el Comité se presentará un informe al Directorio Ejecutivo. A solicitud de cualquier Director, dicha operación se presentará a la votación del Directorio. En ausencia de dicha solicitud dentro del plazo establecido por el Directorio, se considerará que una operación ha sido aprobada por el Directorio.

(f) En caso de empate en la votación respecto de una operación propuesta, dicha propuesta se devolverá a la Administración para su ulterior revisión y análisis; si luego de su reconsideración en el Comité hubiera nuevamente un empate, el Presidente del Directorio Ejecutivo tendrá derecho a emitir el voto de desempate en el Comité.

(g) En caso de que el Comité rechazara una operación, el Directorio Ejecutivo, a solicitud de cualquier Director, podrá requerir que el informe de la Administración sobre dicha operación, junto con un resumen de la revisión por el Comité, sean presentados al Directorio para su discusión y posible recomendación respecto de las cuestiones técnicas y de política relacionadas con la operación y con operaciones similares en el futuro.

Sección 7. **Presidente, Gerente General y funcionarios**

(a) El Presidente del Banco será ex-officio Presidente del Directorio Ejecutivo de la Corporación. Presidirá las reuniones del Directorio Ejecutivo pero no tendrá derecho a voto excepto para decidir en caso de empate. Podrá participar en las reuniones de la Asamblea de Gobernadores, pero sin voto.

(b) El Gerente General de la Corporación será nombrado por el Directorio Ejecutivo, por una mayoría de cuatro quintos de la totalidad de los votos, actuando sobre la recomendación del Presidente del Directorio Ejecutivo por el período que éste determine. El Gerente General de la Corporación será el jefe de los funcionarios ejecutivos y empleados de la Corporación. Bajo la dirección del Directorio Ejecutivo y la supervigilancia del Presidente del Directorio Ejecutivo, el Gerente General conducirá los negocios corrientes de la Corporación y, en consulta con el Directorio Ejecutivo y el Presidente del Directorio Ejecutivo, será responsable de la organización, nombramiento y despido de los funcionarios ejecutivos y empleados. El Gerente General podrá participar en las reuniones del Directorio Ejecutivo pero sin derecho a voto en tales reuniones. El Gerente General cesará en su puesto por renuncia o por decisión del Directorio Ejecutivo por una mayoría de tres quintos de la totalidad de los votos, a la que el Presidente del Directorio Ejecutivo dé su asentimiento.

(c) Cuando deban llevarse a cabo actividades que requieran conocimiento especializado o que no puedan ser atendidas por el personal regular de la Corporación, ésta deberá obtener asistencia técnica del personal del Banco, o si la misma no estuviese disponible, podrá contratar técnicos y consultores especializados, con carácter temporal.

(d) Los funcionarios y los empleados de la Corporación dependerán exclusivamente de ésta en el desempeño de sus funciones y no reconocerán ninguna otra autoridad. Los países miembros deberán respetar el carácter internacional de dicha obligación.

(e) La Corporación tendrá en cuenta la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, como la consideración primordial al nombrar su personal y determinar sus condiciones de servicio. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible, habida cuenta del carácter regional de la institución.

Sección 8. **Relaciones con el Banco**

(a) La Corporación será una entidad separada y distinta del Banco. Los fondos de la Corporación se mantendrán separados y aparte de los fondos del Banco. Las disposiciones de esta sección no impedirán que la Corporación llegue a acuerdos con el Banco respecto a las facilidades, personal y servicio y a arreglos para el reembolso de los gastos administrativos efectuados por una de las dos organizaciones a nombre de la otra.

(b) La Corporación procurará utilizar, en la medida de lo posible, las facilidades, instalaciones y personal del Banco.

(c) Nada de lo dispuesto en este Convenio hará responsable a la Corporación de los actos u obligaciones del Banco o al Banco responsable de los actos u obligaciones de la Corporación.

Sección 9. **Publicación de informes anuales y suministro de informaciones**

(a) La Corporación publicará un informe anual que contendrá un estado de cuenta revisado por auditores. También deberá transmitir trimestralmente a los miembros un resumen de su posición financiera y un estado de ganancias y pérdidas que indique el resultado de sus operaciones.

(b) La Corporación podrá publicar, asimismo, cualquier otro informe que considere conveniente para la realización de su objeto y funciones.

Sección 10. **Dividendos**

(a) La La Asamblea de Gobernadores podrá disponer que, después de proveer adecuadamente a las reservas, parte de las utilidades netas y de los sobrantes de la Corporación se distribuyan en calidad de dividendos.

(b) Los dividendos se distribuirán a prorrata de la proporción de capital pagado por cada miembro.

(c) Los dividendos se pagarán en la forma y en la moneda o monedas que determine la Corporación.

ARTICULO V

RETIRO Y SUSPENSION DE MIEMBROS

Sección 1. **Derecho de retiro**

(a) Cualquier miembro podrá retirarse de la Corporación mediante comunicación escrita a la oficina principal de la institución notificando su intención de retirarse. El retiro tendrá efecto definitivo en la fecha indicada en la notificación pero en ningún caso antes de transcurridos seis meses a contar de la fecha en que se haya entregado dicha notificación a la Corporación. No obstante, antes de que el retiro tenga efecto definitivo, el miembro podrá desistir de su intención de retirarse, siempre que así lo notifique a la Corporación por escrito.

(b) Aún después de retirarse, el miembro continuará siendo responsable por todas las obligaciones que tenga con la Corporación en la fecha de la entrega de la notificación de retiro, incluyendo las mencionadas en la Sección 3 de este Artículo. Con todo, si el retiro llega a ser definitivo, el miembro no incurrirá en responsabilidad alguna por las obligaciones resultantes de las operaciones que efectúe la Coroporación después de la fecha en que ésta haya recibido la notificación de retiro.

Sección 2. **Suspensión de un miembro**

(a) El miembro que faltare al cumplimiento de alguna de sus obligaciones para con la Corporación que emanen del Convenio Constitutivo podrá ser suspendido cuando así lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría que represente por lo menos tres cuartos de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores.

(b) El miembro que haya sido suspendido dejará de ser automáticamente miembro de la Corporación al haber transcurrido un año contado a partir de la fecha de la suspensión, salvo que la Asamblea de Gobernadores, por iguales mayorías a las establecidas en el párrafo (a) anterior, acuerde terminar la suspensión.

(c) Mientras dure la suspensión el miembro no podrá ejercer ninguno de los derechos que le confiere el presente Convenio, salvo el de retirarse, pero quedará sujeto al cumplimiento de todas sus obligaciones.

Sección 3. **Términos de retiro de un miembro**

(a) Desde el momento que un miembro deje de serlo, dejará de participar en las utilidades o pérdidas en la institución y no incurrirá en responsabilidad con respecto a los préstamos y garantías que la Corporación contrate en adelante. En tal caso, la Corporación tomará las medidas necesarias para readquirir las acciones de capital de dicho miembro, como parte de la liquidación de las cuentas, con el mismo, de acuerdo con las disposiciones de esta Sección.

(b) La Corporación y un miembro podrán acordar el retiro de este último y la readquisición de las acciones de dicho miembro en términos que sean apropiados, según las circunstancias. Si no fuese posible llegar a un acuerdo dentro de tres meses a partir de la fecha en que dicho miembro haya expresado su deseo de retirarse, o dentro de un plazo convenido entre ambas partes, el precio de readquisición de las acciones de dicho miembro será igual al valor de libros de las mismas en la fecha en que el miembro deje de pertenecer a la institución, debiendo ser determinado dicho valor de libros por los estados financieros auditados de la Corporación.

(c) El pago por las acciones se realizará a la entrega de los correspondientes certificados de acciones, en las cuotas, fechas y monedas disponibles que determine la Corporación, teniendo en cuenta su posición financiera.

(d) No se podrá pagar a un ex-miembro cantidad alguna que, de conformidad con esta Sección, se le adeude por sus acciones antes de que haya transcurrido un mes de la fecha en que tal miembro haya dejado de pertenecer a la institución. Si dentro de dicho plazo, la Corporación de término a sus operaciones, los derechos del referido miembro se regirán por lo dispuesto en el Artículo VI y el miembro seguirá siendo considerado como tal para los efectos de dicho Artículo, excepto que no tendrá derecho a voto.

ARTICULO VI

SUSPENSION Y TERMINACION DE OPERACIONES

Sección 1. **Suspensión de operaciones**

Cuando surgieren circunstancias graves, el Directorio Ejecutivo podrá suspender las operaciones relativas a nuevas inversiones, préstamos y garantías hasta que la Asamblea de Gobernadores tenga oportunidad de examinar la situación y tomar las medidas pertinentes.

Sección 2. **Terminación de operaciones**

(a) La Corporación podrá terminar sus operaciones cuando así lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría que represente por lo menos tres cuartos de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores. Al terminar las operaciones, la Corporación cesará inmediatamente todas sus actividades excepto las que tengan por objeto, conservar, preservar y realizar sus activos y solucionar sus obligaciones.

(b) Hasta la liquidación final de las obligaciones y distribución de los activos, la Corporación subsistirá y todos los derechos y obligaciones recíprocos de la Corporación y sus miembros al amparo de este Convenio quedarán vigentes, excepto que ningún miembro será suspendido o podrá retirarse y que no se hará distribución alguna a los miembros, salvo lo que se dispone en este artículo.

Sección 3. **Responsabilidad de los miembros y pago de las deudas**

(a) La responsabilidad de los miembros que provenga de las suscripciones de capital continuará vigente, mientras no se liquiden todas las obligaciones de la Corporación, incluyendo las contingentes.

(b) A todos los acreedores directos se les pagará con los activos de la Corporación, contra los cuales se cargarán estas obligaciones, y luego con los fondos que se obtengan del cobro de la parte que se adeude del capital suscripto y no pagado contra los cuales se cargarán estas obligaciones. Antes de hacer ningún pago a los acreedores directos, el Directorio Ejecutivo deberá tomar las medidas que, a su juicio, sean necesarias para asegurar una distribución a prorrata entre los acreedores de obligaciones directas y los de obligaciones eventuales.

Sección 4. **Distribución de activos**

(a) No se hará ninguna distribución de activos entre los miembros, a cuenta de las acciones que tuvieren en la Corporación, mientras no se hubieren cancelado todas las obligaciones con los acreedores que sean de cargo de tales acciones o se hubiere hecho provisión para su pago. Se requerirá, además, que la Asamblea de Gobernadores, por mayoría que represente por lo menos tres cuartos de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores, decida efectuar la distribución.

(b) Toda distribución de activos entre los miembros se hará en proporción al número de acciones que posean y en los plazos y condiciones que la Corporación considere justos y equitativos. No será necesario que las porsiones que se distribuyan entre los distintos miembros contengan la misma clase de activos. Ningún miembro tendrá derecho a recibir su parte en la referida distribución mientras no haya ajustado todas sus obligaciones con la Corporación.

(c) Los miembros que reciban activos distribuidos de acuerdo con este Artículo gozarán de los mismos derechos que correspondían a la Corporación en tales activos, antes de efectuarse la distribución.

ARTICULO VII

PERSONALIDAD JURIDICA, INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS

Sección 1. **Alcance**

Para el cumplimiento de su objetivo y la realización de las funciones que se le confieren, la Corporación gozará, en el territorio de cada uno de los países miembros, de la situación jurídica, inmunidades, exenciones y privilegios que se establecen en este artículo.

Sección 2. **Personalidad jurídica**

La Corporación tendrá personalidad jurídica y, en particular, plena capacidad para:

(a) celebrar contratos;

(b) adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; y

(c) iniciar procedimientos judiciales y administrativos.

Sección 3. **Procedimientos judiciales**

(a) Solamente se podrán entablar acciones judiciales contra la Corporación ante un tribunal de jurisdicción competente en los territorios de un país miembro donde la Corporación tuviese establecida una oficina o donde hubiese designado agente o apoderado con facultad para aceptar el emplazamiento o la notificación de una demanda judicial, o donde hubiese emitido o garantizado valores. Los miembros, las personas que lo representen o que deriven de ellos sus derechos no podrán iniciar ninguna acción judicial contra la Corporación. Sin embargo, podrán hacer valer dichos derechos conforme a los procedimientos especiales que se señalen ya sea en este Convenio, en los reglamentos de la institución, o en los contratos que celebren para dirimir las controversias que puedan surgir entre la Corporación y los países miembros.

(b) Los bienes y demás activos de la Corporación, donde quiera que se hallen y quien quiera los tuviere, gozarán de inmunidad con respecto a comiso, secuestro, embargo, retención, remate, adjudicación o cualquier otra forma de aprehensión o de enajenación forzosa mientras no se pronuncie sentencia definitiva contra la Corporación.

Sección 4. **Inmunidad de los activos**

Los bienes y demás activos de la Corporación donde quiera que se hallen y quien quiera los tuviere, gozarán de inmunidad con respecto a pesquisa, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de aprehensión o enajenación forzosa por acción ejecutiva o legislativa.

Sección 5. **Inviolabilidad de los archivos**

Los archivos de la Corporación serán inviolables.

Sección 6. **Exención de restricciones sobre el activo**

En la medida necesaria para que la Corporación cumpla su objeto y funciones y realice sus operaciones de acuerdo con este Convenio, los bienes y demás activos de la institución estarán exentos de toda clase de restricciones, regulaciones y medidas de control o moratorias, salvo que en este Convenio se disponga otra cosa.

Sección 7. **Privilegio para comunicaciones**

Cada país miembro concederá a las comunicaciones oficiales de la Corporación el mismo tratamiento que a las comunicaciones oficiales de los demás países miembros.

Sección 8. **Inmunidades y privilegios personales**

Los Gobernadores, Directores Ejecutivos y sus Suplentes, y los funcionarios y empleados de la Corporación gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

(a) Inmunidad respecto de procesos judiciales y administrativos relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que la Corporación renuncie a tal inmunidad;

(b) Cuando no fueren nacionales del país en que estén, las mismas inmunidades con respecto a restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar y las mismas facilidades con respecto a disposiciones cambiarias, que el país conceda a los representantes, funcionarios y empleados de rango comparable de otros países miembros; y

(c) Los mismos privilegios respecto a facilidades de viaje que los países miembros otorguen a los representantes, funcionarios y empleados de rango comparable de otros países miembros de la institución.

Sección 9. Exenciones tributarias

(a) La Corporación, sus ingresos, bienes y otros activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe de acuerdo con este Convenio, estará exenta de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros. La Corporación estará asimismo exenta de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho.

(b) Los sueldos y emolumentos que la Corporación pague a los funcionarios y empleados de la misma, que no fueran ciudadanos o nacionales del país en el cual están desempeñando sus funciones, estarán exentos de impuestos.

(c) No se impondrán tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores que emita la Corporación, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor:

(i) si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido emitidos por la Corporación; o

(ii) si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en el lugar o en la moneda en que las obligaciones o valores hubieren sido emitidos, en que se paguen o sean pagaderos o en la ubicación de cualquier oficina o asiento de negocios que la Corporación mantenga.

(d) Tampoco se impondrán tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores garantizados por la Corporación, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que sea su tenedor:

(i) si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido garantizados por la Corporación; o

(ii) si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en la ubicación de cualquier oficina o asiento de negocios que la Corporación mantenga.

Sección 10. **Cumplimiento del presente artículo**

Los países miembros adoptarán, de acuerdo con su régimen jurídico, las disposiciones que fueren necesarias, a fin de hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios enunciados en este Artículo y deberán informar a la Corporación de las medidas que sobre el particular hubieren adoptado.

Sección 11. **Renuncia**

La Corporación podrá, a su discreción, renunciar, en la extensión y bajo las condiciones que ella determine, a cualquiera de los privilegios o inmunidades conferidos por este Artículo.

ARTICULO VIII

MODIFICACIONES

Sección 1. **Modificaciones**

(a) El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría que represente por lo menos cuatro quintos de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, se requerirá el acuerdo unánime de la Asamblea de Gobernadores para aprobar cualquier modificación que altere:

(i) el derecho de retirarse de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V, Sección 1;

(ii) el derecho a comprar acciones de la Corporación, según lo dispuesto en el Artículo II, Sección 5; y

(iii) la limitación de responsabilidad que prescribe el Artículo II, Sección 6.

(c) Toda propuesta de modificación de este Convenio ya sea que emane de un país miembro o del Directorio Ejecutivo será comunicada al Presidente de la Asamblea de Gobernadores, quien la someterá a la consideración de dicha Asamblea. Cuando una modificación haya sido aprobada, la Corporación lo hará constar en comunicación oficial dirigida a todos los miembros. Las modificaciones entrarán en vigencia para todos los miembros tres meses después de la fecha de la comunicación oficial, salvo que la Asamblea de Gobernadores hubiere fijado un plazo diferente.

ARTICULO IX

INTERPRETACION Y ARBITRAJE

Sección 1. **Interpretación**

(a) Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las disposiciones del presente Convenio que surgiere entre cualquier miembro y la Corporación o entre los miembros será sometida a la decisión del Directorio Ejecutivo. Los miembros especialmente afectados por la divergencia tendrán derecho a hacerse representar directamente ante el Directorio Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 4, párrafo (l).

(b) Cualquiera de los miembros podrá exigir que la divergencia resuelta por el Directorio Ejecutivo de acuerdo con el párrafo que precede sea sometida a la Asamblea de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Mientras la decisión de la Asamblea se encuentre pendiente, la Corporación podrá actuar, en cuanto lo estime necesario, sobre la base de la decisión del Directorio Ejecutivo.

Sección 2. **Arbitraje**

En el caso de que surgiera un desacuerdo entre la Corporación y un miembro que haya dejado de serlo, o entre la Corporación y un miembro, después que se haya acordado la terminación de las operaciones de la institución, tal controversia se someterá al arbitraje de un tribunal compuesto de tres árbitros. Uno de los árbitros será designado por la Corporación, otro por el miembro interesado y el tercero, salvo acuerdo distinto entre las partes, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Si fracasan todos los intentos para llegar a un acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por mayoría. El tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en los casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia.

ARTICULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1. **Sede de la Corporación**

La sede de la Corporación se establecerá en la misma localidad en que se encuentre la sede del Banco. El Directorio Ejecutivo de la Corporación podrá establecer otras oficinas en los territorios de cualquiera de sus países miembros por una mayoría que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros.

Sección 2. **Relaciones con otras instituciones**

La Corporación podrá celebrar acuerdos con otras instituciones para fines compatibles con este Convenio.

Sección 3. **Organos de enlace**

Cada miembro designará una entidad oficial para mantener sus vinculaciones con la Corporación sobre materias relacionadas con el presente Convento.

ARTICULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Sección 1. **Firma y aceptación**

(a) El presente Convenio se depositará en el Banco, donde quedará abierto hasta el día 31 de diciembre de 1985 u otra fecha posterior que determine el Directorio Ejecutivo de la Corporación, para recibir las firmas de los representantes de los países enumerados en el Anexo A. En caso de que este Convenio no hubiere entrado en vigencia, una fecha posterior podrá ser determinada por los representantes de los países signatarios del Acta Final de las Negociaciones para la Creación de la Corporación Interamericana de Inversiones. Cada signatario de este Convenio deberá depositar en el Banco un instrumento en el que declare que ha aceptado o ratificado el presente Convenio de acuerdo con su propia legislación y ha tomado las medidas necesarias para cumplir todas las obligaciones que le impone el Convenio.

(b) El Banco enviará copias certificadas del presente Convenio a sus miembros y les comunicará oportunamente cada firma y depósito de instrumento de aceptación o ratificación que se efectúe de conformidad con el párrafo anterior, así como la fecha de los mismos.

(c) A partir de la fecha en que la Corporación inicie sus operaciones, el Banco podrá recibir la firma y el instrumento de aceptación o ratificación del presente Convenio de cualquier país cuyo ingreso en calidad de miembro se apruebe conforme al Artículo II, Sección 1, párrafo (b).

Sección 2. **Entrada en vigencia**

(a) El presente Convenio entrará en vigencia cuando haya sido firmado y el instrumento de aceptación o ratificación haya sido depositado, conforme a la Sección 1 de este artículo, por representantes de países cuyas suscripciones comprendan por lo menos dos tercios del total de las suscripciones que estipula el Anexo A, que deberán incluir:

(i) la suscripción del país miembro con el mayor número de acciones, y

(ii) suscripciones de países miembros regionales en desarrollo con un total de acciones superior a todas las demás suscripciones.

(b) Los países que hayan depositado su instrumento de aceptación o ratificación antes de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio serán miembros a partir de esta fecha. Los otros países serán miembros a partir de la fecha en que depositen sus instrumentos de aceptación o ratificación.

Sección 3. **Iniciación de las operaciones**

Tan pronto este Convenio entre en vigor según lo dispuesto en la Sección 2 de este artículo, el Presidente del Banco convocará a una reunión de la Asamblea de Gobernadores. La Corporación iniciará operaciones en la fecha que se celebre dicha reunión.

Hecho, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, en un solo original, fechado el 19 de noviembre de 1984, cuyos textos en español, inglés, francés y portugués son igualmente auténticos, y que quedará depositado en los archivos del Banco Interamericano de Desarrollo, el cual ha indicado, por medio de su firma al pie del presente instrumento, que acepta actuar como depositario de este Convento y notificar la fecha en que el mismo entre en vigor, de acuerdo con el Artículo XI, Sección 2, a todos los Gobiernos de los países cuyos nombres aparecen en el Anexo A

ANEXO A

SUBSCRIPCION DE ACCIONES DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA CORPORACION

(EN ACCIONES DE U$S 10.000 CADA UNA)

Países	Nº de Acciones de Capital Pagadero en Efectivo	Porcentaje
1. Regionales en Desarrollo		
Argentina	2.327	11,636 1)
Brasil	2.327	11,636 1)
México	1.498	7,490 2)
Venezuela	1.248	6,238 3)
Subtotal	7.400	37,000
Colombia	690	3,45
Chile	690	3,45
Perú	420	2,10
Subtotal	1.800	9,00
Bahamas	43	0,215
Barbados	30	0,150
Bolivia	187	0,935
Costa Rica	94	0,470
Ecuador	126	0,630
El Salvador	94	0,470
Guatemala	126	0,630
Guyana	36	0,180
Haití	94	0,470
Honduras	94	0,470
Jamaica	126	0,630
Nicaragua	94	0,470
Panamá	94	0,470
Paraguay	94	0,470
República Dominicana	126	0,650
Trinidad y Tobago	94	0,470
Uruguay	248	1,240
Subtotal	1.800	9,000
TOTAL	11.000	55,000

Países	Nº de Acciones de Capital Pagadero en Efectivo	Porcentaje
Estados Unidos de América	5.100	25,50
Otros Países		
Alemania, República Federal	626	3,13
Austria	100	0,50
España	626	3,13
Francia	626	3,13
Israel	50	0,25
Italia	626	3,13
Japón	626	3,13
Países Bajos	310	1,55
Suiza	310	1,55
Subtotal	3.900	19,50
TOTAL GENERAL	20.000	100,00

1) Los representantes por Argentina y Brasil declararon que sus participaciones en el capital de la Corporación deben mantener no sólo sus cuotas del capital del BID, sino también mantener sus respectivas participaciones relativas dentro del total de los aportes de los países regionales en desarrollo al referido capital del Banco.

2) La delegación mexicana, al efectuar la suscripción arriba indicada, lo hace con el ánimo de participar en la eliminación de la sobresuscripción que ha impedido la puesta en marcha de la Corporación Interamericana de Inversiones. No obstante ello, desea dejar sentada la aspiración de México de una mayor participación accionaria en estos organismos multilaterales, que refleje más adecuadamente mediante un sistema de indicadores objetivos, el tamaño de su economía, población y requerimientos de apoyo financiero para su proceso de desarrollo.

3) Venezuela ratifica que ha decidido suscribir 1.248 acciones de la Corporación Interamericana de Inversiones, que le da una participación del 6,238 % del capital de la misma, con el objeto de permitir la puesta en marcha de la Corporación a la brevedad posible.
No obstante, Venezuela deja constancia que no ha abandonado su aspiración de lograr en el futuro una mayor participación accionaria.

DECRETO
Nº 1.980
Bs. As., 10/10/85

POR TANTO.

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.255, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini

INMUEBLES

Modificación de la Ley Nº 14.005, de normas para la venta de inmuebles fraccionados en lotes y a plazos.

LEY Nº 23.266

Sancionada: Setiembre 25 de 1985.
Promulgada Parcialmente: Octubre 14 de 1985.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 2º 4º, 5º, 7º, 9º, 10, 11 y 12 de la ley 14.005, por los siguientes:

Artículo 2º — El propietario de inmueble que desee venderlo en la forma prevista en el artículo anterior hará anotar en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda a la ubicación del bien, su declaración de voluntad de proceder a la venta en tal forma, acompañando a la vez un certificado de escribano de registro sobre la legitimidad extrínseca del título y un plano de subdivisión con los recaudos que establezcan las reglamentaciones respectivas.

Si comenzada la venta de lotes, el vendedor no hubiera cumplido con la anotación, luego de ser constituido en mora por cualquiera de los interesados podrán éstos solicitarla directamente, soportando el incumplidor los gastos que demande la gestión, pudiendo ser descontadas las sumas invertidas de los saldos pendientes de pago al vendedor.

La omisión de la anotación por parte del vendedor lo hará pasible, además, de una multa igual al importe total del impuesto inmobiliario del año en curso, de todos los lotes que comprenden el fraccionamiento.

Artículo 4º — Celebrado el contrato y dentro de los 30 días de su fecha, el vendedor deberá proceder a la anotación provisoria del instrumento que entregue al comprador, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Dicho instrumento deberá contener:

a) Nombre y apellido de los contratantes, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio, lugar y fecha en que se otorgue. El domicilio constituido del comprador, deberá ser su domicilio real;
b) Individualización del bien con referencia al plano de loteo, ubicación, superficie, límite y mejoras existentes;
c) Precio de venta que será fijo e inamovible, el que se expresará en moneda de curso legal en el país; la actualización de las cuotas mensuales no podrá superar el índice de aumento del salario real; la forma de pago y los intereses convenidos;
d) Correlación entre el título del vendedor y su antecesor en el dominio;
e) La designación del escribano interviniente por parte del comprador;
f) Especificación de los gravámenes que afecten al inmueble, con mención de los informes oficiales que lo certifiquen;
g) La competencia de la justicia ordinaria con jurisdicción en el lugar en que se encuentre el bien objeto del contrato

En las libretas de pago cuando existan deberá estar transcripto el boleto de compraventa.

La omisión de los requisitos esenciales podrá hacer pasible al vendedor de las mismas sanciones contenidas en el artículo 2º.

Artículo 5º — La anotación del inmueble de acuerdo al artículo 2º inhibirá al propietario para su enajenación en forma distinta a la prevista en esta ley, salvo el caso de desistimiento expresado por escrito ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Si ya se hubieran enajenado uno o más lotes o fracción, el desistimiento no producirá consecuencias sobre estas operaciones. El vendedor no podrá dar un destino distinto —al originariamente previsto— al sector que con su desistimiento se excluye.

El ocultamiento y/o violación de estas últimas circunstancias hará pasible al vendedor de las sanciones previstas en el artículo 2º.

Artículo 7º — El comprador podrá reclamar la escrituración después de haber satisfecho el veinticinco por ciento (25 %) del precio y su otorgamiento deberá concretarse dentro de los 30 días posteriores a partir de la fecha de la intimación. Esta facultad es irrenunciable y nula toda cláusula en contrario, pudiendo el vendedor exigir garantía hipotecaria por el saldo de precio.

Artículo 9º — El comprador podrá abonar la totalidad de la deuda o pagar con anticipación al vencimiento de los plazos convenidos beneficiándose con la reducción total o proporcional de los intereses, que deberá efectuar el vendedor.

Artículo 10 — El comprador que transfiera el contrato deberá anotar esta transferencia en el Registro de la Propiedad Inmueble pudiendo hacerlo también el nuevo adquirente.

Artículo 11. — Los escribanos intervinientes percibirán como honorario el mínimo que autoriza la ley respectiva, cuando el monto de la operación estuviera dentro de los valores máximos admitidos para la afectación al régimen de "Bien de familia" Las escrituras —respecto del comprador— estarán eximidas del pago de impuestos y/o tasas, así como de todo gasto por la entrega de constancias y/o certificados que deban otorgar los organismos pertinentes, siempre que la valuación fiscal estuviera en los máximos estipulados en la primera parte para el ámbito de la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 12. — Los mandatarios, en los contratos que celebren sobre lotes para vivienda única, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 2º — Incorpórense como artículos 13 y 14 de la ley 14.005 los siguientes:

Artículo 13. — Sin perjuicio de los beneficios que acuerda esta ley, rigen además, para los adquirentes de lote único para vivienda única, las disposiciones contenidas en los artículos 4º, inciso e), 11 y 12.

Las infracciones a esta disposición serán penadas con cinco veces la valuación fiscal de el o los bienes de que se trate.

Artículo 14. — La presente ley es de orden público, complementaria del Código Civil y comenzará a regir a los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE	EDISON OTERO
Carlos A. Bravo	Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.266—

* MENSAJE Nº 2.016

Buenos Aires, 14 de octubre de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad para remitir adjunta copia del decreto por el cual, en ejercicio de la facultad que la Constitución Nacional le confiere en su artículo 72, este Poder Ejecutivo expresa observaciones parciales y promulga el restante articulado contenido en el proyecto de ley sancionado el 25 de setiembre del año en curso bajo el número 23.266, que introduce modificaciones a los artículos 2º, 4º, 5º, 7º, 9º, 10, 11 y 12 de la Ley 14.005 —sobre ventas a plazo de inmuebles fraccionados en lotes— y le adiciona los artículos 13 y 14

Al analizar el texto de dicho proyecto, se han advertido varias disposiciones que serían susceptibles de veto, por razones que van desde su congruencia intrínseca hasta su coherencia lógica y sustantiva con la demás legislación aplicable a la materia, y que abarcan incluso cuestiones atinentes a su operatividad práctica.

Ello no obstante, el Poder Ejecutivo Nacional ha valorado en su justa medida el espíritu generoso que anima el proyecto sancionado, el cual comparte plenamente por su contenido social, pero que se vería obstruido si se ejerciera en su plenitud la mencionada facultad constitucional. Es por eso que ha resuelto promulgar el proyecto formulando solamente observaciones a la segunda frase del inciso c) del nuevo artículo 4º; al inciso e) de este mismo artículo; y al nuevo artículo 13, por las razones que seguidamente se exponen y que demuestran la justicia y necesidad de este veto parcial.

El texto del nuevo artículo 4º que aprueba el proyecto impone que el instrumento que el vendedor entregue al comprador "deberá contener: ... c) Precio de venta que será fijo e inamovible, ... la actualización de las cuotas mensuales no podrá superar el índice de aumento del salario real". Si bien la cita no es completa, nada de lo omitido altera la sustancia del texto, que destaca por su sentido contradictorio: si el precio es fijo e inamovible, no es posible la actualización de las cuotas. Obviamente, debe optarse por una u otra solución. En esta disyuntiva, el Poder Ejecutivo se inclina por la primera, o sea mantener fijo e inamovible el precio. Esta decisión es coherente con el espíritu del proyecto; responde a la voluntad [illegible]

ente del propio Poder Legislativo, que introdujo la cláusula en la última discusión del proyecto —pues no existía en el proyecto inicial—; y es también consecuente con la política antiinflacionaria puesta en marcha en junio del corriente año, que necesariamente debe eliminar en forma progresiva los instrumentos indexatorios que alimentaron el deterioro económico-social de la República, plan que no estaba vigente al presentarse la iniciativa en la Cámara Baja. De esta manera, el inciso c) del nuevo artículo 4º dirá:

"c) Precio de venta que será fijo e inamovible, el que se expresará en moneda de curso legal en el país; la forma de pago y los intereses convenidos".

A su vez, el inciso e) de ese mismo artículo 4º en su nueva redacción dispone que el instrumento en cuestión contendrá "la designación del escribano interviniente por parte del comprador". Es ampliamente conocida la facultad que posee el comprador al contado de designar al escribano, como también la correlativa del vendedor de hacerlo él cuando la venta es a plazos. Esta práctica ha sido receptada por la jurisprudencia coincidente de los Tribunales y se apoya en la normativa del artículo 1424 del Código Civil. Se ha resuelto, incluso, que aún cuando la compra sea al contado el vendedor está facultado a designar al escribano cuando se trata de un loteo o fraccionamiento de bienes que tienen un mismo título u origen común o de primera venta por el régimen de la Ley 13.512 a diversas personas.

Pero no es necesariamente este apartamiento de la práctica comercial lo que inclina al veto del inciso. Por el contrario, se estima que la vigencia de una norma de esa naturaleza contrariará el espíritu del proyecto sancionado y podrá tornar ilusoria la escrituración, circunstancia que contradice el afán de asegurar la defensa del comprador expresado en el mensaje de elevación inicial del proyecto. En efecto: las demoras y complicaciones que sobrevendrían a la designación de un escribano distinto para cada escritura serían innumerables. Piénsese solamente que el artículo 23 de la Ley 17.801 —Registro de la Propiedad Inmueble— obliga a todo escribano a tener a la vista el título de propiedad inscripto en el Registro de todo bien cuya transmisión deba formalizar; igualmente, debe contar con los instrumentos de constitución, organización y otorgamiento de mandatos de las personas jurídicas que intervengan en el acto, lo que es habitual en este tipo de ventas. ¿Cómo van a proceder los escribanos para reunir estos elementos? Lo mismo puede decirse de los planos de mensura y deslinde, que también deben estar en su poder.

Advirtiendo que los fraccionamientos loteados incluyen varios cientos —y hasta miles— de parcelas, es evidente concluir que los compradores no sólo no verán agilizada su escrituración sino todo lo contrario, e incluso estarán frente al vendedor en una posición más débil aún que antes, pues dependerán de la agilidad y buena voluntad de éste para entregar a cada escribano las piezas pertinentes. Por todo ello, es que el Poder Ejecutivo ha decidido observar el inciso, sin perjuicio de que comprende la preocupación del legislador y con el mismo espíritu estudiará y propondrá a Vuestra Honorabilidad una norma que proteja al comprador de manera realmente efectiva y práctica, sin olvidar que el mismo de por sí encuentra amplio amparo en las demás normas que son promulgadas.

Por último, también se ha resuelto vetar el nuevo artículo 13 completo, en tanto no se justifica su inclusión en el marco de la Ley 14.005, pues no trata de situaciones referentes a la venta a plazos de inmuebles fraccionados en lotes, a la par que su confusa e imprecisa redacción abre las puertas a que sea aplicado en situaciones que aprovecharían a especuladores, inescrupulosos o bien simplemente compradores de desahogada posición económica, algo que es evidente que el proyecto no pretende ni debe amparar.

En efecto, no se define el significado de lote único, por lo que cualquier solar urbano o rural podría ser abarcado por la norma. Tampoco se indica el alcance del giro "vivienda-única", pues es habitual que todas las personas "vivan" en una "única" casa-habitación. Además, no se establece cómo se controlaría el cumplimiento de estos requisitos, que sería virtualmente impracticable, por esas imprecisiones. El proyecto, así, da pie a que, por ejemplo, se adquiera una lujosa residencia en un lote único para vivienda única ubicado en barrios exclusivos del conurbano o de la Capital Federal, o en centros turísticos destacados, aprovechando las importantes ventajas en reducción de honorarios y eliminación de aranceles que establece el nuevo artículo 11, o las derivadas del artículo 4º nuevo. Distinto sería si se hubiese utilizado, por caso, la fórmula del artículo 1º de la Ley 23.070 (lotes "destinados exclusivamente a la edificación económica para la habitación única y permanente"); pero no es así.

Reiteramos entonces que este no puede ni debe ser el fin, aún eventual, que la ley permita. Por ello se dispone el veto, al margen de que, también en este caso y entendiendo el sentido último que originó la inserción de este artículo, el Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para que pueda legislarse correctamente y con la misma intención en esta materia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ALFONSIN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO
Nº 2.015
Bs. As., 14|10|85

VISTO el Proyecto de Ley Nº 23.266, sancionado el 25 de setiembre de 1985 y comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que analizado el texto de ese proyecto se ha advertido que, si bien es conveniente la promulgación en mérito a su generoso contenido social, corresponde igualmente observar en forma parcial algunas de sus disposiciones para garantizarle efectiva operatividad y el cumplimiento del objetivo que se propone.

Que en tal sentido se estiman observables: la segunda frase del inciso c) del nuevo artículo 4º de la Ley 14.005 aprobado por el Proyecto, en tanto dice "la actualización de las cuotas mensuales no podrá superar el índice de aumento del salario real", por contradecir tanto el texto restante del inciso como el espíritu general del Proyecto; el inciso e) completo del mismo artículo 4º nuevo, toda vez que las grandes dificultades para el cumplimiento de esa norma aparejarán una traba casi insalvable para las operaciones que el Proyecto intenta agilizar; y el nuevo artículo 13, completo, pues trata de materia ajena a la de la Ley 14.005 y su redacción imprecisa da lugar a su aplicación en situaciones especulativas que la ley no pretende ni debe amparar.

Que la necesidad y justicia de este proceder se encuentran debidamente fundamentadas en el Mensaje Nº 2.016, también de fecha 14 de octubre de 1985, por el que se comunica al Honorable Congreso de la Nación la decisión que aquí se instrumenta, y que debe ser considerado parte del presente Decreto.

Que esta medida se dicta en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo Nacional otorga el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

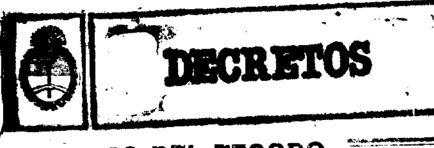
Artículo 1º — Obsérvanse las siguientes partes del Proyecto de Ley registrado bajo el número 23.266:

a) la segunda frase —que dice "la actualización de las cuotas mensuales no podrá superar el índice de aumento del salario real" — del inciso c) del artículo 4º de la Ley 14.005; en la redacción dada por el artículo 1º del Proyecto;
b) el inciso e) completo del artículo 4º de la Ley 14.005, en la redación dada por el artículo 1º del Proyecto; y
c) el nuevo artículo 13 de la Ley 14.005 que el Proyecto le adiciona a través de su artículo 2º.

Art. 2º — Con las salvedades establecidas en el artículo anterior, promúlguese y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el número 23.266.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú.



APORTES DEL TESORO

Otórgase un aporte no reintegrable a la Compañía Azucarera Las Palmas S.A.I.C.A.

DECRETO
Nº 1.916
Bs. As., 30|9|85

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1984, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar un ajuste presupuestario en la Jurisdicción 91 —Obligaciones a Cargo del Tesoro, con el objeto de reforzar la partida presupuestaria destinada a atender la contribución que se otorga a la Compañía Azucarera "Las Palmas" S.A.I.C.A., la que posibilitará el desenvolvimiento de la misma.

Que a los fines señalados, es imprescindible modificar el Presupuesto General vigente efectuando una reasignación de los créditos que lo componen.

Que el ajuste propuesto está amparado en las disposiciones de los artículos 10 y 12 de la Ley Nº 23.110, vigentes en la actualidad en función de lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Compañía Azucarera "Las Palmas" S.A.I.C.A. un aporte no reintegrable del Tesoro Nacional por la suma de trescientos sesenta y siete mil australes (A 367.000), destinado a aliviar la grave situación económico-financiera por la que atraviesa la mencionada empresa.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Adolfo Canitrot

Nota: Las Planillas Anexas no se publican.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 2.014
Bs. As., 14|10|85

VISTO el próximo desplazamiento a Nueva York —Estados Unidos de América— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, como Presidente de la Delegación Argentina a los actos de celebración del XL Aniversario de la Creación de la Organización de Naciones Unidas.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro del Interior, Dr. D. Antonio A. Tróccoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 2.023
Bs. As., 15|10|85

VISTO la ausencia del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Roberto Jorge Tomasini, con motivo de tener que trasladarse a la República de México,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Roberto Jorge Tomasini, a partir del 16 de octubre del año en curso, se hará cargo interinamente de dicho Ministerio, el señor Ministro de Defensa, Ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini



PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.97[illegible] — Bs. As., 9|10|85.
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985, prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, en la suma de dieciséis mil australes (A 16.000) con destino a la actualización y pago de los honorarios a los profesionales actuantes en el juicio "Folgore S.A.C.I.I.F.C. c| Ente Autárquico Mundial 1978 o Comisión Especial Decreto Nº 2.055|79 s| ordinario".
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 20. Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 2.024 — Bs. As., 15|10|85.
Convalidar lo actuado por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación para la contratación de Campaña de Difusión relacionada con el cumplimiento del Decreto Nº 1.096|85, lo que diera origen a la presentación por parte de Télam S.A.I. y P. de sus facturas Nros. 0032 por doscientos ochenta y cinco mil australes (A 285.000); 0033 por un millón cuatrocientos cincuenta mil australes (A 1.450.000); 0034 por un millón doscientos treinta y ocho mil australes (A 1.238.000) y 0035 (importe parcial) por veintisiete mil australes (A 27.000), lo que totaliza el importe de tres millones de australes (A 3.000.000). Apruébase el pago a favor de Télam S.A.I. y P., de las facturas señaladas, por el total expresado, las que tendrán el carácter de "pro-forma" debiendo reemplazarse, en oportunidad de la rendición de cuentas, por la documentación oficial proveniente de los medios, por el "servicio realizado".

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.998 — Bs. As., 11|10|85.
Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "López De Belva, Carlos Alberto c|Estado Nacional (Ministerio del Interior) s|Daños y Perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, Secretaría Nº 11.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.013 — Bs. As., 14|10|85.
Autorízase el desplazamiento a Nueva York, Estados Unidos de América, del señor Ministro de Relaciones Exteriores

y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, como Presidente de la Delegación Argentina a los actos de celebración del XL Aniversario de la Creación de la Organización de Naciones Unidas.

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.911 — Bs. As., 30|9|85.

Increméntanse la distribución por cargos y horas de cátedra correspondiente a la Jurisdicción 48. Estado Mayor General de la Fuerza Aérea aprobada por Decreto Nº 710 del 19 de abril de 1985.

Convalídase lo actuado por el Ministerio de Defensa (Estado Mayor General de la Fuerza Aérea), en el sentido de abonar regularmente las remuneraciones del personal docente civil que presta servicios en el Liceo Aeronáutico Militar durante los años 1984 y 1985.

Autorízase al Ministerio de Defensa (Estado Mayor General de la Fuerza Aérea) a regularizar la situación de revista del personal docente civil del Liceo Aeronáutico Militar a partir del año 1984 de conformidad con lo establecido por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

Déjase sin efecto con vigencia al 1º de enero de 1984 lo establecido en el punto 1.1 del Convenio suscripto entre el ex-Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y el ex-Ministerio de Cultura y Educación con fecha 1º de noviembre de 1979 que fuera ratificado por el Artículo 2º del Decreto Nº 2.203 de fecha 18 de diciembre de 1981.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.003 — Bs. As., 11|10|85.

Increméntanse las autorizaciones para gastar del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Financiamiento por Contribuciones de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

DECRETO Nº 2.004 — Bs. As., 11|10|85.

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), para servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.937 — Bs. As., 1º|10|85.

Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a hacerse cargo de los gastos de estada en el país del grupo de cinco (5) profesionales que, encabezado por el señor Secretario de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Ruta (A.I.P.C.R.), Ing. Carlos Gasca, y proveniente del Reino de España visitará la República para intervenir en un programa de intercambio de tecnología de carreteras, durante un lapso aproximado de cuarenta (40) días.

DECRETO Nº 1.973 — Bs. As., 9|10|85.

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa "Transportes Villa Ballester" S.A.C. e I. contra la Resolución M.O. y S.P. Nº 233|83, dictada en Expediente Nº 3.107|80.

DECRETO Nº 2.002 — Bs. As. 11|10|85.

Autorízase a trasladarse a la Ciudad de Mexico (Estados Unidos Mexicanos), al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. L. Roberto Jorge Tomasini conjuntamente con el señor Coordinador de Estudios y Proyectos Técnicos de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, Ing. D. Paulino Huerta, la señorita Téc. Quím. Dña. Marta Virginia Averbuj, del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, el señor Director Nacional del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, Ing. D. Julio S. Aguirre Ruiz, el señor Consultor Científico Técnico D. Juan Carlos Castano, el Ing. D. Edgardo A. Cascante de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, el señor Subsecretario de Recursos de Salud Dr. D. Alberto C. Prieto, del Ministerio de Salud y Acción Social y el señor D. Víctor José Calzolari, vocal del Honorable Directorio de la Junta Nacional de Granos, a partir del 16 de octubre de 1985, hasta el 20 de octubre de 1985, por el término de cinco (5) días, que es la duración total de la presente misión, a fin de explorar, conjuntamente con las autoridades mexicanas, las posibilidades efectivas de ayuda que nuestro país pueda prestar en las áreas afectadas por los sismos registrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1.935 — Bs. As., 1º|10|85.

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señorita María Elena Autorino contra la Disposición Nº 298 del 18 de mayo de 1981 de la ex-Dirección Nacional de Eduación Media y Superior dependiente del Ministerio de Eduación y Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 1.933 — Bs. As., 1º|10|85.

Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex Ministerio de Acción Social por diversos agentes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

DECRETO Nº 1.934 — Bs. As., 1º|10|85.

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.778 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social, por la agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, doña Martha Haydeé Sacramento.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 1.915 — Bs. As., 30|9|85.

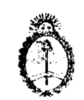
Modifícanse el Presupuesto Gral. de la Administración Nacional para el Ejercicio 1985 (prórroga correspondiente a 1984 en función de lo establecido por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad); y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial Nº 32ª. Lotería Nacional para el Ejercicio 1985 (prórroga correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el Artículo 13º de la Ley de Contabilidad).

DECRETO Nº 1.972 — Bs. As., 9|10|85.

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984 en función a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), para la Finalidad: 7. Bienestar Social; Función: 40. Promoción Social; y Jurisdicción: 81. Secretaría de Salud.

DECRETO Nº 1.994 — Bs. As., 11|10|85.

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio implícito en el de reconsideración, interpuesto por el agente del Servicio Nacional de Chagas Córdoba, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Dr. Edgardo Raúl Angel Moretti, contra la Resolución Nº 3.104 (ex MSPyMA), del 30 de noviembre de 1983, por la cual fuera reubicado y promovido.



RESOLUCIONES

COMISION NACIONAL DE VALORES

Interpretación de los artículos 243 y 244, 3º párrafo de la Ley Nro. 19.550, de Sociedades Comerciales.

RESOLUCION Nº 97

Bs. As., 11|10|85

VISTO los artículos 243, 3er. párrafo. y 244, igual párrafo, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que los términos empleados por la norma "...mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión..." ha dado lugar a dos (2) tesis contrapuestas en doctrina.

Que, asimismo distinto es el papel que aquéllas asignan a las abstenciones a los efectos de determinar el cómputo de las mayorías.

Que ello torna necesario interpretar la norma en cuestión, pues resulta básico saber cómo se conforman las decisiones en las asambleas ordinarias y extraordinarias de las sociedades anónimas bajo el control del organismo.

Que a tal fin el intérprete debe valerse de los métodos de investigación gramatical y lógico.

Que siguiendo el primero se extrae que los términos "votos presentes" no deben ser considerados aisladamente sino en su conexión lógica y sintáctica con los demás del precepto, esto es, con los términos "que puedan emitirse".

Que, asimismo, el término "puedan" ha sido empleado en su sentido técnico-jurídico y no vulgar, pues —como sostiene De Ruggiero, citado por Llambías, Tratado de Derecho Civil. Parte General, I-112 Perrot 4ª edición— "se presume que el legislador se expresa en términos técnicos evitando los vulgares y, en consecuencia, el intérprete ha de preferir por regla general al primero".

Que siguiéndose el método lógico se extrae que la ratio legis ha sido evitar la toma de decisiones producto de mayorías relativas, esto es, la más significativa sin ser la absoluta.

Que, en consecuencia, el legislador ha querido decir "mayoría absoluta de los votos correspondientes a las acciones presentes con derecho a voto y sobre las que no pese prohibición legal de votar".

Que por lo tanto, las abstenciones no obligatorias legalmente —a diferencia de lo que ocurre con las abstenciones impuestas por la ley— integran o componen el marco de referencia, continente o base de cálculo de la mayoría absoluta, razón por la cual corresponde computárselas a los fines de considerar la toma de decisiones asamblearias.

Que a modo de ejemplo son abstenciones legales las impuestas por el artículo 241 de la Ley 19.550, artículo que al modificarse por la Ley 22.903 excluyó de las abstenciones obligatorias la aprobación del balance razón por la que en estos casos los directores socios pueden emitir su voto (Consideraciones Generales Capítulo II Sección V, punto 14, de la Ley 22.903).

Que a los efectos del cómputo de las mayorías para adoptar decisiones, conforme a lo establecido por los artículos 243, 3er párrafo, y 244, igual párrafo, de la Ley 19.550, se consideran votos presentes todos aquellos que puedan emitirse válidamente, incluyendo la de los socios que se abstengan de votar y cuya abstención no obedezca a una disposición legal expresa.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 11, inciso c), y 21, inciso b), de la Ley número 22.315, 2º de la Ley 22.169 y 7º de la Ley 17.811.

La Comisión Nacional de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — Las resoluciones asamblearias deberán ser tomadas por el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho a voto presentes en el acto, excluyéndose aquéllas sobre las que pese prohibición legal de votar.

Las abstenciones voluntarias serán consideradas a los efectos del cómputo de la mayoría de votos como votos presentes.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las bolsas de comercio, a la prensa en general y archívese.

Pablo L. M. de Estrada
Guillermo García Fiorito
Normando E. Daly

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 2.578 — Bs. As., 13|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.10.02.01.07 a la siguiente mercadería: "Bomba alternativa para la alimentación o inyección de combustible, en motores de combustión interna, que lleva incorporado el dispositivo inyector, para instalarse individualmente en cada cilindro del motor".

RESOLUCION Nº 2.579 — Bs. As., 13|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.12.00.01.01 a la siguiente mercadería: Grupo para acondicionamiento de aire, que reúne en un sólo cuerpo una batería de agua fría y un ventilador con motor denominado Fan-Coil, que modifica la temperatura y por condensación la humedad del aire, alimentado por una fuente externa de calor o de frío, de hasta 2.000 frigorías hora.

RESOLUCION Nº 2.580 — Bs. As., 13|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.02.27.06.07 a la siguiente mercadería: "Copolímero de cloruro de vinilideno y acrilato de metilo, estando el cloruro de vinilideno en un porcentaje aproximado de 85 % sobre base sólida, en dispersión acuosa".

RESOLUCION Nº 2.612 — Bs. As., 18|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 34.02.00.03.02 a la siguiente mercadería: "Polioxietilen-Propilenglicol, tensoactivo no iónico, condensado con alcoholes polivalentes".

RESOLUCION Nº 2.613 — Bs. As., 18|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 59.08.00.00.99 a la siguiente mercadería: Trencilla tubular de poliamida recubierta con cloruro de polivinilo, apta como sedal de pesca.

RESOLUCION Nº 2.614 — Bs. As., 18|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.01.19.05.99 a la siguiente mercadería: "Resina poliamídica con funciones ester y eter incluidas en su estructura, en formas primarias".

RESOLUCION Nº 2.655 — Bs. As., 24|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 59.02.02.99.00 a la siguiente mercadería: Fieltro punzonado 100 % poliester.

RESOLUCION Nº 2.656 — Bs. As., 24|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.22.01.02.02 a la siguiente mercadería: "Torno (malacate) de accionamiento manual para ser utilizado en obras de construcción, con 40 metros de cable de acero galvanizado arrollados en el tambor".

RESOLUCION Nº 2.657 — Bs. As., 24|9|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.02.27.02.03 a la siguiente mercadería: "Alcohol polivinílico con grupos acetato residuales en formas primarias, apto para el recubrimiento de superficies esmaltadas".

RESOLUCION Nº 2.738 — Bs. As., 3|10|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 92.10.00.06.01 a la siguiente mercadería: Mecanismo musical blindado para cajas de música.

RESOLUCION Nº 2.740 — Bs. As., 3|10|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.59.08.99.99 a la siguiente mercadería: "Máquina para implantar pelo en las cabezas de las muñecas; con una, dos o tres agujas".

RESOLUCION Nº 2.741 — Bs. As., 3|10|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.E. 84.17.01.01.99 a la siguiente mercadería: "Paneles colectores solares para calentamiento de agua, principalmente utilizados en instalaciones domésticas".

RESOLUCION Nº 2.742 — Bs. As., 3|10|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 29.02.04.02.99 a la siguiente mercadería: "Dibromotetrafluoroetano, al 99.9 % en peso, presentado en formas distintas a cargas para extintores o granadas extintoras".

RESOLUCION Nº 2.743 — Bs. As., 3|10|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.45.14.99.99 a la siguiente mercadería: "Máquina rebabadora y calibradora automática, por acción de una cuchilla móvil, de cuerpos de correderas para cierres de cremallera".

RESOLUCION Nº 2.800 — Bs. As., 10|10|85.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 49.02.00.02.00 a la siguiente mercadería: Revista titulada "Cuisine et Vins".

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CONTRATOS CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SETIEMBRE 1985

(Continuación)

337.107 — 23|9|85: Guillermo Horacio Scasso y Marcelo Angel Barrientos a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Su Radio Amiga (Cumbia), de los cuales son los autores.

337.108 — 23|9|85: Guillermo Horacio Scasso y Marcelo Angel Barrientos a favor de Editorial Musical Scasso, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Ritmo Pez (cumbia), de los cuales son los autores.

337.649 — 26|9|85: Beatriz Lucía Mbarak de Galiñanes a favor de Susana Batriz Cardalda, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Lotería Operacional para Adultos, de los cuales es la cedente.
337.651 — 26|9|85: Editorial Fraterna a favor de Ada Korn Editora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Selección de Ensayos de Thomas de Quincey de Jorge Luis Borges y Adolfo Bioy Casares, de los cuales son los propietarios.

e. 18|10 Nº 8.410 v. 18|10|85

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

1º DE OCTUBRE DE 1985

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12 063|57:

2ª Serie

338.298 — Proyección de Mutualismo y Magisterio — a. 4 — Nº 12 — Cba., ciudad, X|85.
338.299 — Proyección de Mutualismo y Magisterio — a. 4 — Nº 12 — Cba., ciudad, X|85.
338.300 — Noticias Gremiales — Nº 10 — Bs. As., Cap., IX 85.
338.301 — Para Conversar — Nº 84 — Bs. As., 2º trim.|85, San Isidro.
338.302 — Comunidad — a. 5 — Nº 22, Neuquen, IX|85.
338.303 — Off Side — Nº 52 — Córdoba, IX|85.
338.304 — Revista Telegráfica Electrónica — Nº 865 — Bs As., Cap., VIII|85.
338.305 — Nuestra Lucha — Nº 5 — Bs. As., Cap., X|85.
338.306 — Revista Latinoamérica — Nº 18 — Bs. As., Cap., IX|85.
338.307 — Revista Latinoamérica — Nº 17 — Bs. As., Cap., VIII 85.

Inscriptas:

Por Edit. Plus Ultra — Bs. As.:

338.323 — Corazón de Galletita — aut. Marta Giménez Pastor — ilustrada — 2ª ed. — IV|85.
338.324 — Queridos Animalitos — aut. Marta Giménez Pastor — 2ª ed. — ilustr. — IV|85.
338.325 — La Libertad que Falta — aut. Carlos A. Raimondi — VIII|85.
338.326 — Cuentos Folklóricos Iberoamericanos — auts. Félix Coluccio-Marta Isabel Coluccio — ilustrado — VIII|85.
338.327 — Cometa — aut. Ignacio Alfreco Armando — VIII|85.
338.328 — Cuentos para Siete Colores — auts. Susana Gesumaria-Aaron Cupit — 3ª ed. — ilustr. — VIII|85.
338.329 — ¿Misterio en la Casa Encantada? — aut. María Luisa de Luján Campos — ilustr. — VIII|85.
338.378 — Yo he Nacido en la Segunda — reedic. — aut. Arturo Romanzini (Editor: El autor (Lucio Arturo Romanzini) — Cba., IX|85.
338.390 — Revista del Hospital Italiano de Buenos Aires — bimestr. — Nº 1 — prop. Hospital Italiano de Buenos Aires — bimestr. — Nº 1 — prop. Hospital Italiano de Buenos Aires — dir. Mario Perman — Bs. As., Cap. II|85.
338.393 — Si yo Fuera Presidente — vers. cat.: Nemo — edt. Clan Dilo Italarg — Bs. As., VIII|85.
338.394 — Qué Clase de Topo sos Vos — vers. cat.: Nemo — edt. Clan Dilo Italarig — Bs. As., VIII|85.
338.398 — Técnica de los Recursos Ordinarios — aut. Juan Carlos Hitters — edt. Librería Editora Platense S.R.L. — Bs. As., VIII|85.
338.401 — Las Calles de los Bancos — La City) — aut. y edit. Milila de Tarsia — Bs. As., XI 85.
338.409 — Carta Desde Jujuy — aut. Adelmo Piazza — edt. Trópico de Capricornio — S. S. de Jujuy — IV|84, ilustrado.

Por Edit. Crespillo — Bs. As.:

338.434 — Dibujo Técnico — I — auts. R. Comas-A. Alverte, y|o — edt. Crespillo — Bs. As., IV|85.
338.435 — Manual de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal — aut. Eduardo Mario Favier Dubois, IV|85.
338.436 — Derecho Comercial — aut. Eduardo Mario Favier Dubois — 9ª edc. act. — IV|85.
338.437 — Organización del Comercio y de la Empresa — auts. C. J. Vesprini-E. L. Tasca, y|o — IV|84.
338.438 — Derecho Usual y Práctica Forense — 9ª ed. act. — aut. Eduardo Mario Favier Dubois — IV|85.
338.439 — La Jaula Vacía — aut. Carlos Villafuerte — 31 ede. — IV|85.
338.440 — Educación Cívica — I — auts. María del Carmen C. de Belaúnde-César H. Belaúnde — I|85.
338.441 — Educación Cívica — II — auts. María del Carmen C. de Belaúnde-César H. Belaúnde — I|85.

338.442 — Fauna del Terror en Latinoamérica — aut. Félix Coluccio, XII 84.
338.514 — Argentina para Cristo — mens. — a. 1 — Nº cero — prop. Dir. Juan Manuel Santillán — Bs. As., Cap. — IX 85.
338.521 — Aquí Mataderos — mens. — a. 1 — Nº 2 — prop. Nelson David Pereyra — Dir.: Nelson David Pereyra-Luis C. Falcone — Bs. As., Cap. — VIII 85.
338.522 — Elevación — trim. — a. 18 — Nº 95 — prop. Instituto de Enseñanza General — Dir.: Rodolfo José Bianciotti — Bs. As., Cap., VII|85.

e. 18|10 Nº 8.411 v. 18|10|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a CARMEN VILLARROEL DE TORRICO que en Expediente SA 13 Nº 052|85 recayó lo siguiente: 7.10|85. Colón (E. R.) Dpto. 15. S.P.P. Carmen Villarroel de Torrico. Catriel 4318. Laferrereba Nº 86|85. Desde Sumario Contencioso SA 13|85|052 dispúsose Correr Vista término diez días para evacuar su defensa y ofrecer pruebas conducentes bajo apercibimiento rebeldía imputándosele infracción prevista y penada Artículo 987 Código Aduanero, debiendo constituir domicilio en Radio Urbano esta Aduana acorde lo prescripto artículos 1101, 1105 y 1001 Código Aduanero. Téngase presente que abonando voluntariamente mínimo de la multa y haciendo abandono mercadería a favor del estado extínguese acción penal Artículo 930 siguientes y concordantes mismo cuerpo legal. Queda usted debidamente notificada. Colaciónese. Fdo.: Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). A Peyret 114, Colón (E.R.). Fdo.: Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificada.

e. 18|10 Nº 8.512 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.208

Asunto: Jefatura "en comisión" a cargo de la División Recaudación de Región Resistencia.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1985.

Visto las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — El Jefe de la División Recaudación Nº 1 de Región Córdoba, Sr. Omar Alberto Amongero (legajo Nº 15.279|65), se hará cargo transitoriamente y "en comisión" por el término de sesenta (60) días de la Jefatura de la División Recaudación de Región Resistencia con retención de las funciones de que es titular.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel.

e. 18|10 Nº 8.523 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.210

Asunto: Asignación funciones Jefa interina de División Revisión y Recursos de Región Resistencia.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1985.

Visto las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1º del Decreto Nº 1102|81 y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefa interina de la División Revisión y Recursos de Región Resistencia, a la Contadora Pública Lucía Liliana Lenardón (legajo Nº 21.702|39), mientras el titular de la mencionada dependencia desempeñe las funciones de Jefe interino de la precitada Región.

Art. 2º — La asignación transitoria de funciones a la Contadora Pública Lucía Liliana Lenardon es con retención de sus funciones de Jefa de la Sección Determinaciones de Oficio de Región Resistencia y encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 981|82, ampliatorio de su similar Nº 1102|81.

Art. 3º — Previa intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante este Organismo, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel.

e. 18|10 Nº 8.524 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.211

Asunto: Asignación funciones Jefe Interino de Región Resistencia.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1985.

Visto las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1º del Decreto Nº 1.102|81 y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefe interino de Región Resistencia, al Contador Público Hugo Horacio Cerrudo (legajo Nº 21.555|81), con retención del cargo de Jefe de División Revisión y Recursos de la citada Región.

Art. 2º — La presente asignación transitoria de funciones encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1.102|81.

Art. 3º — Previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante este Organismo, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel.

e. 18|10 Nº 8.525 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.212

Asunto: Asignación funciones Jefa interina de División Recaudación Nº 9.

Visto las necesidades funcionales; atento a lo propuesto por Zona Recaudación Buenos Aires y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1º del Decreto Nº 1.102|81 y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Direccion General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefa interina de División Recaudación Nº 9, a la Srta. Mirta Susana Bonora (legajo Nº 18.486|90), mientras la titular de la mencionada dependencia desempeñe las funciones de Jefa interina de Subzona Recaudación Buenos Aires Centro.

Art. 2º — La asignación transitoria de funciones a la Srta. Mirta Susana Bonora es con retención del cargo de Jefa de División Recaudación Nº 11 y encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 981|82, ampliatorio de su similar Nº 1102|81.

Art. 3º — Previa intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante este Organismo, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel.

e. 18|10 Nº 8.526 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.213

Asunto: Asignación funciones Jefe interino de División Recaudación Nº 11.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1985.

Visto las necesidades funcionales; lo propuesto por la Zona Recaudación Buenos Aires y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1º del Decreto Nº 1.102|81 y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefe interino de la División Recaudación Nº 11, al Contador Público Luis Alberto Sampedro (legajo Nº 21.983|58), mientras la titular de la mencionada dependencia desempeñe las funciones de Jefa interina de la División Recaudación Nº 9.

Art. 2º — La asignación transitoria de funciones al Contador Público Luis Alberto Sampedro es con retención de sus funciones de Jefe de Sección Control de las Obligaciones Fiscales de División Recaudación Nº 15 y encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 981|82, ampliatorio de su similar Nro. 1.102|81.

Art. 3º — Previa intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación acreditada ante este Organismo, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel.

e. 18|10 Nº 8.527 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.207

Buenos Aires, 14 de octubre de 1985.

Asunto: Designación de Representantes del Fisco Nacional (D.G.I.).

Visto las necesidades funcionales, lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la citada ley.

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados del Departamento Contencioso Judicial, Marta Nélida Arzone (Legajo Nº 20.243 16); Mabel Emma Barbosa (Legajo Nº 15.756|76); Jorge Ernesto Barbosa Moyano (Legajo Nº 10.323 02); Héctor Enrique Bazano (Legajo Nº 5.140|17); Félix Juan Borgonovo (Legajo Nº 11.429|80); Jorge Alberto Bouzada (Legajo Nº 15.110|85); Carlos Alberto Braga Menéndez (Legajo Nº 16.821|09); Adolfo Herberto Calvete (Legajo Nº 12.986|05); Ernesto Mario Chachques (Legajo Nº 10.864|03); Juana Gladys Dacunda (Legajo Nº 23.958|01); Aldo Donato D Amico (Legajo Nº 19.238|24); Jorge Alberto Díaz Ortiz (Legajo Nº 22.895|80); Jorge Américo Dorado (Legajo Nº 4.642|78); Alberto José Elliff (Legajo Nº 18.212|58); Erwin Teodoro Engel (Legajo Nº 1.969|75); María Elena Barbagelata de Goldstein (Legajo Nº 24.639|95); Pedro Gómez (Legajo Nº 4.127 57); Alejandro Goyeneche (Legajo Nº 5.571|93); Ricardo Alberto Julianelli (Legajo Nº 17.440|78); Alfredo Julio La Rosa Pedernera (Legajo Nº 16.428|32); Susana Noemí Manteiga (Legajo Nº 28.037|15); María Esther Marote (Legajo Nº 18.179 84); Ana María Julia Martínez Martínez (Legajo Nº 22.281|60), Horacio Luis Martire (Legajo Nº 19.851|63); Elisa Gabriela Mary (Legajo Nº 27.924|64); Aníbal Horacio Massey (Legajo Nº 7.873|73); Mario Antonio Mogavero (Legajo Nº 4.476|68); Julio César Oliva (Legajo Nº 16.798|42); José Julián Oriani (Legajo Nº 14.477|52); Jorge Jacobo Pailache (Legajo Nº 13.100|56); Mercedes Francisca Pampillo (Legajo Nº 16.911|94); Carlos Alberto Pato (Legajo Nº 19.857|35); Juan Manuel Pérez Segura (Legajo Nº 7.554|33); María Haydée Quereille (Legajo Nº 19.559 53); Jorge Alberto Quintana (Legajo Nº 19.860 07); Domingo Alberto Quiroga (Legajo Nº 14.661|90); Carlos Enrique Rafaetta (Legajo Nº 16.513|79); Alfredo Héctor Italo Rollieri (Legajo Nº 9.872|82); Eduardo Augusto Rossen (Legajo Nº 17.444|23); Emilio Luis Salgueiro (Legajo Nº 26.609|45); Aurora Sirley Sanz (Legajo Nº 14.967|83); Liliana Beatriz Scheps (Legajo Nº 25.944|36); Carlos Guillermo Schewer Keen (Legajo Nº 16.736|51); Irma Solangen Silva (Legajo Nº 9.872|82); Eduardo Augusto Rossen (Legajo Nº 26.945 81); Miguel Angel Taihade (Legajo Nº 19.853|93); Rafael Trejo (Legajo Nº 7.770|39), para actuar como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) separada, conjunta o indistintamente entre sí.

a) En los juicios que contra el Fisco Nacional (D.G.I.) se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal, La Plata, San Martín y Mercedes de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas y recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción o fiscalización estén a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (D.G.I.) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los impuestos o gravámenes referidos.

c) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal creado por la Ley Nº 15.265.

d) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas y sus accesorios, en los casos antes mencionados, pudiendo ejercer toda clase de acciones tendientes a tales fines.

Art. 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse o desistir total o parcialmente, sin autorización expresa o pronunciamiento general de este Organismo.

Art. 3º — Sin perjuicio de la facultad del Señor Director General para certificar la personería de los representantes judiciales, ésta podrá también certificarse por el Jefe del Departamento Contencioso Judicial.

Art. 4º — Se deja sin efecto a partir de la publicación de la presente las Disposiciones Nros. 4.904; 4.994; 5.118; 5.279; 5.411; 5.471; 5.620; 5.642; 5.91[illegible] y 6.073 (Adm.).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Kiguel.

e. 18|10 Nº 8.528 v. 18|10|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día de la fecha de su publicación a concurrir a la Dirección de Asuntos legales de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos - Oficina Citados e Informaciones - 9º piso, Chacabuco 467 de 12 a 18 horas a Don ISAAC SULKES, (L. E. Nº 7.598.221) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.062.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1985. — Fdo.: Dr. Alejo Deaurier, Director de Asuntos Legales.

e. 18|10 Nº 8.529 v. 24|10|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nos. 1.302.995; 1.318.909; 1.335.514; 1.335.834; 1.340.454; 1.379.687; 1.380.652; 1.384.147; 1.391.687; 1.395.796; 3.000.454; 3.010.725; 3.012.848; 3.018.324; 3.037.037|038; 3.047.237; 3.096.291; 4.715.836; 4.717.853; 4.739.297; 4.742.850; 4.757.620 y 4.762.505 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.935; 5.000.292; 5.002.007; 5.002.189; 5.002.960 y 5.004.379, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Esc. Jorge Luis Campobassi, Bs. As. 4|10|85.

A 59,84 e. 11|10 Nº 60.483 v. 11|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nos. 303.332; 307.534; 321.426; 341.291|297; 657.918 y 670.321 y de u$s. 3.750 Nros. 444.729 y 809.951, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Esc. Joaquín Ramírez. Bs. As. 7|10|85.

A 37,40 e. 11|10 Nº 60.368 v. 11|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nos. 648.820|825 y 648.988|992, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.715.531; 1.800.042; 1.802.773|774 y 2.041.101 de u$s. 437,50 Nos. 2.426.225 y 2.434.408 de u$s. 875 Nos. 1.084.838; 2.651.047; 2.683.030; 2.723.851 y 2.853.380 y de u$s. 4.375 Nos. 1.319.876 y 1.372.477, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Esc. Luis N. Pampliega. — Bs. As., 16|9|85.

A 14,96 e. 27|9 Nº 57.482 v. 22|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 números 1.932.020|021; 2.030.913; 2.043.405|406; 2.096.329 y número 3.564.497 de u$s. 875 Nos. 2.651.216 y 2.793.758 y de u$s. 4.375 Nos. 1.351.126; 1.398.804; 3.078.416|417; 3.053.019; número 4.702.336, 4.713.254; 4.716.939 y 4.722.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Daniel L. I. Caponnetto — Bs. As., 16|9|85.

A 12,96 e. 23|9 Nº 57.422 v. 22|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nº 3.565.782 y de u$s. 437,50 Nº 3.817.754, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Dr. Juan Luis Liporace Murga, Bs. As. 14|8|85.

A 7,48 e. 24|9 Nº 57.615 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de U$S. 3,99 números 1.727.973; 1.787.300; 1.964.056; 2.028.321; 2.071.295; 2.073.956; 2.141.801 y 3.553.818|820; de U$S. 19,95 Nros. 2.481.276 y 3.814.650 y de U$S. 39,90 Nros. 1.017.5[illegible]; 1.029.826; 1.033.367|368 y 2.732.759, del empréstito "Bonos Externos 1982".

Escribano Hugo Germinal López, Valentín Alsina, 9|9|85.

A 12,98 e. 27|9 Nº 58.337 v. 28|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 19,95 Nº 2.482.914 de u$s. 39,90 Nos. 1.002.233; 1.029.267; 1.048.040; 2.702.705; 2.743.497 y 2.875.416 y de u$s. 199,50 Nº 4.752.324, cupones Nos. 8|16 correspondientes a títulos de u$s. 875 Nos. 1.002.233; 1.048.040 y 2.875.416 cupones Nos. 8|11 correspondientes a títulos de u$s. 875 Nos. 2.702.705 y 2.743.497 cupones Nos. 8|12 correspondientes al título de u$s. 875 Nº 1.029.267 y cupones Nos. 8|15 correspondientes al título de u$s. 4.375 Nº 4.752.324 del empréstito "Bonos Externos 1982". Escribano Ricardo H. Merevich. Bs. As., 19|8|85.

A 14,96 e. 24|9 Nº 57.734 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s 750 Nros. 604.514 y 607.903 y de u$s 3.750 Nros. 402.594 y 820.157 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.737.762, 1.738.170, 1.886.316; 1.903.958; 1.917.154; 2.100.739, 2.120.895 y 2.184.583 de u$s 875 Nros. 1.065.362; 1.133.733; 2.600.146; 2.688.012 y 2.710.437 de u$s 4.375 Nros. 3.055.995; 3.055.997 y 4.791.494 y de u$s 8.750 Nº 1.635.072 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Carlos Patricio Merrane, Buenos Aires 18|7|85.

A 16,83 e. 19|9 Nº 57.006 v. 18|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s 39,90 Nros. 1.125.611 y 2.794.229|231 y de u$s 399 Números 1.624.364 y 1.628.012 del empréstito "Bonos Externos 1982". Esc. Pedro C. Balbuena, Bs. As. 30|7|85.

A 9,77 e. 26|9 Nº 57.975 v. 28|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nº 325.835, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Escribano Jorge R. Pinto. — Bs. As., 16|7|85.

A 7,48 e. 23|9 Nº 57.336 v. 22|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.056.857; 2.621.497; 2.832.365|366; 2.850.637; 2.859.906 y 2.879.896; de u$s 4.375 Nros. 1.322.068; 1.368.466|467; 1.391.220; 3.008.432; 3.017.383; 3.075.835; 3.086.164 y 4.734.844 y de u$s 8.750 1.618.198; 1.621.618; 1.630.881; 5.010.101 y 5.014.282, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Julio C. Etchar. Bs. As. 9|9|85.

A 13,57 e. 1[illegible] Nº 56.861 v. 18|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 4.769.428 de "Bonos Externos 1982". — Escribano Darío Laurencena. — Bs. As., 19|7|85.

A 5,61 e. 23|9 Nº 57.411 v. 22|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1981" de U$S. 750 Nº 304.668 y de U$S. 3.750 Nros. 417.871; 428.277; 436.476; 804.777; 825.424; 829.021 y 834.510|512, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Escribano Alfredo Novaro Hueyo (h.). — Buenos Aires, 5|8|85.

A 11,73 e. 2|10 Nº 58.821 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos 1.925.421; 3.544.042; 3.545.793 y 3.566.044 y de u$s. 437,50 Nº 3.309.921, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Dr. Juan Luis Liporace Murga, Bs. As. 7|8|85.

A 7,48 e. 24|9 Nº 57.616 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 3.098.065 de Bonos Externos 1982.

Escribana Nilda Nostro de Seghetti, Bs. As. 8|8|85

A 5,61 e. 25|9 Nº 57.836 v. 24|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.086.642 y 1.095.701 y de u$s 10.000 Nº 1.624.836, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

A 7,48 e. 1º|10 Nº 58.752 v. 30|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 Nros. 2.767.826; 2.767.990 y 2.768.008 correspondientes e láminas de u$s 875 del empréstito "Bonos Externos 1982". Esc. Norberto E. Estrin. Buenos Aires 25|9|85.

A 10,02 e. 1º|10 Nº 58.592 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nº 2.083.256; de u$s. 437,50 número 2.482.203, y de u$s. 875 Nos. 1.110.760; 2.706.929 y 2.767.965, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1984" de u$s. 5.000 Nº 13.002.532, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Escribano Dr. Ramón Alcides Irala. — Buenos Aires, 16|9|85.

A 12,98 e. 1º|10 Nº 58.797 v. 30|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nº 1.095.901, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Escribano Jorge Mario M. Rodríguez, Bs. As. 30|7|85.

A 7,48 e. 23|9 Nº 57.361 v. 24|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nos. 2.762.419 y 2.773.190 y de u$s. 4.375 Nos. 3.046.667 y 4.754.687, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Ponciano A. Vivanco. Bs. As. 12|8|85.

A 9,35 e. 1º|10 Nº 52.711 v. 1º|11|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21|8 al 23|8|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.092.232; 2.651.394 y 2.680.656, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto M. Gibileau, Buenos Aires 1º|8|85.

A 7,48 e. 1º|10 Nº 58.774 v. 30|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 2.088.476; 2.695.573 y 3.512.003|006 y de u$s. 437,50 Nos. 2.492.112; 3.809.789 y 3.819.966, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Esc. Longinos Plaza, Bs. As. 4|10|85.

A 49,68 e. 16|10 Nº 60.539 v. 18|11|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 1[illegible]

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nº 3.503.209 y de u$s 437,50 Nros. 2.360.122|123, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Eduardo R. Larronde, Bs. As., 12|8|85.

A 9,24 e. 4|10 Nº 59.302 v. 4|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.130.252; 2.737.212; 2.746.731 y 2.791.065, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. José L. Puiggari Bs. As., 12|9|85.

A 7,82 e. 18|9 Nº 56.949 v. 18|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1980" de U$S. 750 Nº 12.018, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, y "Bonos Externos 1981" de U$S. 3.750 número 441.312, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Escribano Alfredo Novaro Hueyo. — Buenos Aires, 5|8|85.

A 11,73 e. 2|10 Nº 58.820 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982" de U$S. 437,50 Nros. 2.317.175; 2.381.211; 2.383.859|861 y 2.460.377; de U$S. 875 números 1.066.366; 2.823.673|674; 2.892.318 y 2.892.943; de U$S. 4.375 Nros. 1.301.585; 3.005.293; 4.720.281 y 4.765.600, y de U$S. 8.750 Nº 1.632.707, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Escribano Alfredo Novaro Hueyo (h.). — Buenos Aires, 5|8|85.

A 13,80 e. 2|10 Nº 58.818 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nos. 303.069; 627.105|106 y 627.187, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Escribano Dr. Joaquín Ramírez, Bs. As. 10|10|85.

A 29,92 e. 17|10 Nº 61.166 v. 15|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a OSCAR OMAR VILA (L. E. Nº 4.703.692) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.696|78 por su actuación en Banco Sidesa S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 17|10 Nº 8.480 v. 21|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a GUILLERMO LAJE (C. I.P.F. Nº 7.761.923) y a JULIO A. VIEYRA (C.I.P.F. Nº 777.731), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.069|83 por sus actuaciones en la Caja de Crédito Cooperativa Limitada Argentina (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 17|10 Nº 8.481 v. 21|10|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso Of. 41; Capital Federal.

BELTRAMINO, Roberto Ignacio María
CORRES, Andrés Oscar
DIAZ, Romero Ignacio
ELORGA, Oscar Tomás
FERNANDEZ, Rubén Oscar
MAFFUD ROA, Jaime Adolfo
MARILAF, Juan
ROMERO, José Ramón
CABRAL, Raúl Roberto
CANCIO, Roberto
SIMONE, Flavio Nicolás
LEONE, Luis

e. 10|10 Nº 8.213 v. 23|10|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Se hace saber al Sr. JUAN CARLOS BETAZZA que por Disposición Nº 4.384|85, que obra en el expediente Nº 2020-2266|82-2, se ha cancelado la habilitación que le fuera concedida mediante Disposición Nº 1.257|82, para realizar tareas de desratización, desinfección y desinsectización en locales, transportes de pasajeros y|o carga contempladas en el Decreto Nº 19.529|56

e. 17|10 Nº 8.489 v. 21|10|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 172 P|85

Apertura: 10|12|85.
Hora: 16.
Valor del pliego: A 150.
Presupuesto Oficial: A 4.669.523.

OBJETO del llamado: Por los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, de la presión neumática de cables de valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficina que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1986|88. Estos trabajos, por una cantidad estimada de 1.228.822 hombres - horas, se ejecutarán en:

REGION CENTRO ESTE:

Areas Múltiples de Mar del Plata y La Plata y localidades de Merlo y Moreno de la Subárea de Mercedes.

REGION LITORAL:

Areas Múltiples de Rosario y Santa Fe y localidades de Resistencia (incluye Barranqueras), Formosa y Posadas.

Las firmas contratistas serán seleccionadas entre aquellas que posean la mayor experiencia en este tipo de tareas y acrediten la necesaria idoneidad y responsabilidad.

Lugar de apertura: Defensa 143, piso 6º, Capital Federal.

Informes y ventas de pliegos: Av. Río de la Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. en el horario de 8.30 a 14.30 horas, y en nuestras oficinas de Posadas: Colón 161 (Pcia. de Misiones); Resistencia: J. B. Justo 21[illegible] (Pcia. de Chaco); Formosa: Saavedra 656 (Pcia. de Formosa); La Plata: Calle

50 Nº 687 (Pcia. de Bs. As.); Santa Fe: Mendoza 2430, piso 1º (Pcia. de S. Fe); Rosario: Ovidio Lagos 4770 (Pcia. de S. Fe); Mar del Plata: Av. Pedro Luro 2460, piso 5º (Pcia. de Buenos Aires)

Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 18|10 Nº 8.491 v. 28|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 14|85

OBJETO: Reciclaje edificio Sede Recorado.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 6 de diciembre de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Australes treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (australes 36.438,54). (Precios P. Oficial agosto de 1985).

Ubicación: Calle 7 entre 47 y 48, La Plata.

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes treinta y siete (₳ 37).

e. 18|10 Nº 8.492 v. 7|11|85

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
C.U.P.E.D.
Expediente Nº 04.442|85

Llámase a Licitación Pública Nº 30|85 para el día 24 de octubre de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: Lograr el cambio de aislación y reparación de la cañería de agua enfriada.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|10 Nº 8.493 v. 21|10|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.688

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio para agentes de esta Sociedad que prestan servicio en Zona Centro de Capital Federal.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1985, a las 13 horas.

Retirar documentación: Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.494 v. 21|10|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|86, para el día 4 de noviembre de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1986.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 18|10 Nº 8.513 v. 29|10|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras

OBJETO: Transceptores.

Apertura: 28|10|85 a las 10.45 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|85 para la adquisición de transceptores para uso móvil tipo BLU.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el Horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e. 18|10 Nº 8.495 v. 21|10|85

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras

OBJETO: Víveres.

Apertura: 29|10|85 a las 10.45 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|85 para la adquisición de víveres envasados varios.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e. 18|10 Nº 8.496 v. 21|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 15|85.

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Material refractario de carbono para revestimiento de fondo de crisol y escorieros del Alto Horno V.

Apertura: Prorrogada hasta el 20 de noviembre de 1985 a las 10 horas.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —Av. Cabildo 65, 1er piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: 5 australes (australes cinco con 00|100).

e. 18|10 Nº 8.497 v. 23|10|85

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

OBJETO: Venta de repuestos, equipos y herramientas del ex buque tanque Ara "Punta Delgada".

Llámase a Licitación Pública para la venta de:

1) Repuestos motor "Enterprice DMQ 38".

2) Repuestos motor "Fiat 221 A".

3) Rodamientos y herramientas varios.

Venta de Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de 8.30 a 11.30 en Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección de Abastecimientos Navales, 4º piso Of. 90. Edificio Libertad, Comodoro Py 2055, Capital.

Valor del Pliego: 30 australes.

Apertura: 4|11|85 a 10 horas en el mismo lugar.

e. 18|10 Nº 8.498 v. 22|10|85

Secretaría de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 29|85 para el día 24 de octubre a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 1 (1322), Capital Federal.

e. 18|10 Nº 8.514 v. 21|10|85

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 569|85

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85, para el día 29 de octubre de 1985, a las 15 horas.

OBJETO: Concretar la provisión de papelmanifold; carbónico y diversos útiles de escritorio según especificaciones en pliego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del Pliego ₳ 3,00.

e. 18|10 Nº 8.499 v. 21|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 2-PV|85

OBJETO: Venta de furgoncitos, automóviles, camiones, acoplados, etc., en desuso.

Apertura: 8|11|85. Hora: 9.30.

Valor del pliego: Sin cargo.

Informes y retiro de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|10 Nº 8.500 v. 28|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 162-P|85

OBJETO: Adquisición de venda de goma.

Apertura: 8|11|85. Hora: 8.30.

Valor del pliego: ₳ 17.

Informes y retiro de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|10 Nº 8.501 v. 28|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 176-P|85

OBJETO: Adquisición de clavijas, bases cilíndricas, etc.

Apertura: 4|11|85. Hora: 10.30.

Valor del pliego: ₳ 31.

Informes y Venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|10 Nº 8.502 v. 28|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 85|85

OBJETO: Cordón de acero cincado.

Fecha apertura: 6|12|85, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5.00.

Consulta, retiro documentación, presentación, y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.515 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 97|85

OBJETO: Descargadores de sobretensión de 12 kV. y 30 kV.

Fecha apertura: 5 de diciembre de 1985, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5.—.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.516 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 99|85

OBJETO: Aisladores para líneas aéreas.

Fecha apertura: 9 de diciembre de 1985. 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5.—.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura propuestas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.517 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 100|85

OBJETO: Material para líneas aéreas preensamblado.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 1985, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5.—.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.518 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 121|85

OBJETO: Batería de níquel-cadmio para equipo portátil.

Fecha apertura: 30 de octubre de 1985, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5.—.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.519 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 122|85

OBJETO: Contratación limpieza de edificios.

Fecha apertura: 30 de octubre de 1985, 10.30 horas.

Valor pliego: ₳ 5.—.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.520 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 120|85

OBJETO: Adquisición de papel extra blanco de 80 g. Rollos de papel de 170 m. para máquina fotocopiadora IBM Copier II.

Fecha apertura: 29 de octubre de 1985, 11 horas.

Valor pliego: ₳ 5.—.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 18|10 Nº 8.521 v. 24|10|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 43.970|84 Cde. 255

Llámase a Licitación Pública Nº 87|85, para el día 29 del mes de octubre de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1986.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

e. 18|10 Nº 8.503 v. 21|10|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 5.032

Llámase a Licitación Pública Nº 88|85, para el día 30 del mes de octubre de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Se refieren a la adq. de máquinas de escribir y máq. de calcular.

e. 18|10 Nº 8.504 v. 21|10|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.241|85

Llámase a Licitación Pública Nº 46|85 H.

OBJETO: La contratación en alquiler por el término de 380 reuniones hípicas aprox. 3 años, de los servicios de un sistema de procesamiento electrónico de datos, especialmente diseñado y configurado para el procesamiento en tiempo real de la venta de apuestas que se registren en el Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1985, a las 14 horas.

Venta de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal. Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 12.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: cien australes (₳ 100).

Presentación de las propuestas: Lotería Nacional, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Dpto. Compras.

Apertura de las propuestas: Lotería Nacional, Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Salón de Consejos.

e. 18|10 Nº 8.522 v. 29|10|85

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 60|85

OBJETO: Científico y Aparatos de uso Médico.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 11 horas.

e. 18|10 Nº 8.505 v. 29|10|85

Ministerio de Salud y Acción Social
HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 89|85, para el día 24 de octubre de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. antibióticos y anestésicos, con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|10 Nº 8.506 v. 21|10|85

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 94/85, para el día 28 de octubre de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de derivados lácteos para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|10 Nº 8.507 v. 21|10|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 30/85, para el día 25 de octubre de 1985 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición hacienda vacuna en pie para consumo, novillos únicamente, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1985. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 18|10 Nº 8.508 v. 21|10|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 50.526/85

Llámase a Licitación Pública Nº 90/85, para el día 29 de octubre de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: De adquirir artículos de limpieza y aseo personal, con destino a: Hogar Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, Capitán Gral. Ramón Freire 4267, Capital; Hogar Bartolomé O. y Casimira López, Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801 Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires; Pabellón Residencial de Ancianos José León Suárez Avda. Márquez y 9 de Julio, J. L. Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7 Km. 49 1/2 General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; Hogar General Nicolás Levalle, Rivadavia s/nº, Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Bernardo y Juana E. De Carricart, Avda. San Martín 83, Adolfo G. Chávez, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos y Subdirección de Ancianidad, Tte. General Perón 524, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6030, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|10 Nº 8.509 v. 21|10|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Adquisición de bolsas de polietileno (C.C. Nº 5.992).

Fecha de apertura: 24/10/85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del Pliego: ₳ 5.

e. 18|10 Nº 8.510 v. 21|10|85

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 30.310/85
Licitación Pública Nº 64/85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Provisión de 35 mesas para comedor.

Sistema de Contratación: Por unidad de medida. Ley 13.064 de Obras Públicas de la Nación.

Apertura de las ofertas: 25 de octubre de 1985.

Hora: 17.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18, previo pago del mismo en nuestra Tesorería.

Valor del Pliego: ₳ 9 (australes nueve).

e. 18|10 Nº 8.511 v. 21|10|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 165-P/85

OBJETO: Arrendamiento de un local para oficina pública en la ciudad de San Martín, Pcia. de Bs. As.

Apertura: 5/11/85. Hora: 13.
Valor del pliego: Sin cargo.
Informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 16|10 Nº 8.416 v. 24|10|85

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL EN MORON (PCIA. DE BS AS.)

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Morón, de 500 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales - habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con cuatro (4) baños y uno (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido por las calles: Av. Irigoyen, Rams, Azcuénaga, Av. Vergara, Intendente Grant y Casullo de la Ciudad de Morón (Pcia. de Bs. As.).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle San Martín Nº 263, Morón (Pcia. de Bs. As).

Apertura de propuesta el día: 31 de octubre de 1985, a horas 12.

e. 15|10 Nº 8.336 v. 24|10|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, comunica que se ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública Nº 46/85.

OBJETO: Referente a la explotación de locales ubicados en centros comerciales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Hasta el día 14 de noviembre de 1985 a las 18 horas. Asimismo se solicita a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al departamento Contrataciones y Suministros —oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa de Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Planta Baja, Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 1 de la mencionada licitación.

e. 17|10 Nº 8.443 v. 21|10|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Licitación Pública Nº 48/85.

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda.

OBJETO: Referente a la concesión de explotación integral de las cabañas ubicadas en las Barrancas Río Pipo.

Fecha de apertura: 5 noviembre 1985.
Hora: 18.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa de Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Planta Baja, Río Grande.
Valor del Pliego: 50 australes.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja Río Grande.

e. 17|10 Nº 8.448 v. 21|10|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO
Licitación Pública Nº 50/85.

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ministerio de Economía y Hacienda.

OBJETO: Referente a la concesión en explotación de Bar y Confitería, Kiosko, ubicados en la Aeroestación Ushuaia.

Fecha de Apertura: 5 noviembre 1985.
Hora: 17.
Consulta y Retiro de Pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Planta Baja, Río Grande.
Valor del pliego: 50 australes.
Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 17|10 Nº 8.444 v. 21|10|85

☆ Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, comunica que se ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública Nº 41/85.

OBJETO: Referente a la obra: Camino de Circunvalación.

Hasta el día 22 de octubre de 1985, a las 17 horas. Asimismo se solicita a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Planta Baja, Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 6 de la mencionada licitación.

e. 17|10 Nº 8.445 v. 21|10|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO
Licitación Pública Nº 41/85.

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sobre

OBJETO: Referente a la obra: Camino de Circunvalación.

Comunica a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Planta Baja, Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 7 de la mencionada licitación.

e. 17|10 Nº 8.446 v. 21|10|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO
Licitación Pública Nº 49/85.

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

OBJETO: Referente a la obra: Refacción calabozos Comisaría, Río Grande.

Fecha de Apertura: 21 octubre 1985.
Hora: 17.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Planta Baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa Rosales 787 Río Grande.
Valor del pliego: 20 australes.
Presupuesto oficial: 21.664,18 australes.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 17|10 Nº 8.447 v. 21|10|85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO LITORAL
Licitación Pública Nº 1 "O" DL|1985

OBJETO: Contratar los trabajos de ampliación, remodelación y reparos en el edificio de la Aduana de Gualeguaychú (Entre Ríos), por el Régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado con reajustes por variaciones de costos, según Ley Nº 12.910.

Apertura: 31 de octubre de 1985 - 10 hs.
Presupuesto oficial: ₳ 8.126,38.
Plazo ejecución: 6 (seis) meses.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Consultas: En la Supervisión Licitaciones de Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Buenos Aires. Sede, Distrito Litoral, avenida Belgrano 836, Rosario (Santa Fe), Conducción Principal Santa Fe, Juan José Paso 2889, Santa Fe y Conducción Obras Concepción del Uruguay, Maipú 222, Concepción del Uruguay (E. Ríos).
Venta de Pliegos: Sede Distrito Litoral, Conducción Principal Santa Fe, y Conducción Obras Concepción del Uruguay.
La presentación de las propuestas se puede hacer en la Conducción Principal Santa Fe o en la Conducción de Obras de Concepción del Uruguay, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura y en el Distrito Litoral hasta el día y hora fijado para la apertura.

e. 17|10 Nº 8.449 v. 23|10|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 118.655/85
Licitación Pública Nº 1.322

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1985, a las 10 horas. **OBJETO: La ejecución de la obra Instalación eléctrica y otras, en el edificio de la calle Chile 456/60, Buenos Aires.**

Presupuesto oficial: ₳ 39.659.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinticinco australes (₳ 25). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de trescientos noventa y seis australes con cincuenta y nueve centavos (₳ 369,50).

e. 16|10 Nº 8.417 v. 29|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.713/85, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta 40 S. Provincia de Mendoza. Tramo: El Sosneado-Malargüe. Sección I: El Sosneado-Río Salado (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y 2 puentes de hormigón armado sobre los Ríos Atuel y Salado).

Presupuesto: ₳ 4.960.000.
Depósito de garantía: ₳ 49.600.
Precio del pliego: ₳ 995.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 28 de noviembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|10 Nº 8.338 v. 4|11|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación pública Nº 56/85

OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de construcción de un pabellón sanitario y centro de contratación para el personal de la estiba en la Jefatura de Puerto Ushuaia.

Apertura: 28/11/85; 14 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 731/42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras; Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en días hábiles de 8.30 a 12 y 13/30 a 17 horas.
Valor del pliego: 50 australes.
Presupuesto oficial estimado: 69.479 australes.

e. 17|10 Nº 8.268 v. 17|11|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº [illegible]

OBJETO: Construcción de locales en el subsuelo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo: Sector Ciclo Básico Común; Pabellón III; Ciudad Universitaria, Núñez. Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.

Valor de cada pliego: 20 australes.
Presupuesto oficial: 17.000 australes.
Apertura de las ofertas: consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Capital; el día 30 de octubre de 1985 a las 12 horas.
e. 14|10 Nº 8.269 v. 18|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación pública Nº 4; Legajo Nº 239 85.

OBJETO: Obra: Remodelación Casa 13: Barrio Universitario; Bahía Blanca Sistema ajuste alzado.

Presupuesto oficial: 21.639,50 australes.
Garantía de oferta: 216,40 australes.
Costo de la carpeta: 25 australes.
Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1985, 11 horas. Dto. Contrataciones; Av. Colón 80, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones: igual dirección.
e. 14|10 Nº 8.270 v. 25|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

OBJETO: Remodelación planta alta III Etapa para la Dirección General de Sanidad.

Apertura: Dirección General de Construcciones y mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 15 de noviembre de 1985, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: Australes diez mil ciento cuarenta y siete con noventa y nueve (₳ 10.147,99). (Precios P. Oficial julio 1985).
Ubicación: Calle 51 entre 8 y 9, La Plata.
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Compras y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes once (11 australes).
e. 11|10 Nº 8.223 v. 24|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

OBJETO: Remodelación aulas, para el Bachillerato de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 15 de noviembre de 1985, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: Australes dieciocho mil novecientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos (₳ 18.947,39). (Precios P. Oficial julio 1985).
Ubicación: Calle 8 y 61, La Plata.
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes diecinueve (₳ 19).
e. 11|10 Nº 8.224 v. 24|10|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 40.617

Llámese a Licitación Pública Nº 159.

OBJETO: La ejecución de la obra "Edificio Tecnología de Materiales", Centro Atómico Bariloche.

Apertura: 4 de noviembre de 1985.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: (con I.V.A.) un millón quinientos mil australes (australes 1.500.000).
Valor del pliego: Trescientos cincuenta australes (₳ 350.—).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 7|10 Nº 8.015 v. 25|10|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85.

OBJETO: La ejecución de la obra: Reparación pista, rodajes y control erosión hídrica, Aeropuerto Posadas, Provincia de Misiones.

Presupuesto oficial: ₳ 120.000.
Fecha y hora de apertura: 5 de noviembre de 1985, a las 9.30 horas.
Plazo de ejecución: 60 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 1.200.
Precio de la documentación técnica: ₳ 60 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".
Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obras "INFRA", Aeropuerto Posadas, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 28 de octubre de 1985.
e. 7|10 Nº 8.017 v. 25|10|85

GUARNICION AEREA MILITAR PARANA
BARRIO AERONAUTICO PARANA
II Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 01|85

Obra a licitar: **OBJETO: Reparación e impermeabilización en medianeras, frente y contrafrente edificio de calle 25 de Junio Nº 139, de la Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.**

Monto de la obra: Australes ocho mil seiscientos (₳ 8.600).
Valor del pliego: Australes veinte (₳ 20,00).
Para consulta y retiro de los mismos: Administración del Barrio Aeronáutico Militar Paraná sita en Avda. Jorge Newbery s|nº., Paraná (Pcia. de Entre Ríos), C.P. 3100.
Fecha de apertura de licitación: 22 de octubre de 1985, a las 10 horas, en la II Brigada Aérea, División Economía.
Importe de la garantía de oferta: Australes ochenta y seis (₳ 86).
e. 7|10 Nº 8.018 v. 18|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

OBJETO: "Obra Rescindida Tres Facultades III Etapa, Ascensor".

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115 La Plata, el día 20 de noviembre de 1985 a las 9 horas.
Presupuesto oficial: Australes veintiséis mil setecientos catorce (₳ 26.714), (Precios P. Oficial julio 1985).
Ubicación: calle 48 e|6 y 7, La Plata.
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes veintiséis (₳ 26).
e. 2|10 Nº 7.896 v. 22|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.711|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 285. Provincia de Santa Cruz. Tramo: Puerto Punta Quilla. Empalme Ruta 3 (bacheo y sellado bituminoso de calzada). ₳ 359.713. Depósito de garantía: ₳ 3.597,13 Precio del pliego: ₳ 75. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 13 de noviembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 3|10 Nº 7.931 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 398-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.712 85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 12. Provincia de Entre Ríos. Tramo: Gualeguay, Galarza, Sección: Km. 236,4, Km. 285,746 (terraplenes, ejecución de bacheo, demolición de pavimento y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

₳ 2.302.061. Depósito de garantía: ₳ 23.020,61. Precio del pliego: ₳ 465. Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 14 de noviembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 3|10 Nº 7.932 v. 23|10|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85.

OBJETO: La ejecución de la obra: Edificio Subestación Transformadora, grupo electrógeno de emergencia y balizamiento, Aeropuerto Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: ₳ 345.097.
Fecha y hora de apertura: 30 de octubre de 1985, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 3.450,97.
Precio de la documentación técnica: ₳ 175 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".
Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes 2050, Edificio "Cóndor", Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obras "INFRA" (II Brigada Aérea), Paraná, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 22 de octubre de 1985.
e. 30|9 Nº 7.793 v. 18|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3000-1046|85

OBJETO: "Remodelación de sanitarios" para la Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 18 de noviembre de 1985 a las 9 horas.
Presupuesto oficial: Australes veintidós mil doscientos cincuenta y seis con treinta centavos (₳ 22.256,30) (Precios P. Oficial, julio 1985).
Ubicación: Calle 48 y 115. La Plata.
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes veintitrés (₳ 23.—).
e. 30|9 Nº 7.798 v. 18|10|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente A - 5.476
Licitación Pública Nº 230|85

OBJETO: Contratación asistencia técnica para mantener la operatividad y confiabilidad de los compresores rotativos y alternativos Carrier de la Central Nuclear Embalse.

Apertura: 4 de noviembre de 1985.
Hora 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 17|10 Nº 8.450 v. 28|10|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 63|85

OBJETO: Traslado de dos (2) grúas Ceretti y Tanfani de 35 tns. de capacidad, desde la Dársena "D" Norte hasta su destino final, en la Dársena "B" - Sección 1ra. de Puerto Nuevo.

Apertura: 23|10|85, a las 14 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la mencionada dirección, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
e. 17|10 Nº 8.451 v. 18|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.276

OBJETO: Recorrido, reparación, control, ajuste y puesta en funcionamiento de 9 radares marca Raytheon.

Apertura: 24 de octubre de 1985, a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 2. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 17|10 Nº 8.452 v. 18|10|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 780033
Carpeta Nº 11086
Licitación Pública Nº 125|85

OBJETO: Contratación de ómnibus para efectuar el traslado a los niños concurrentes a la Colonia de Vacaciones solicitado por la Gerencia de Acción Social. Departamento de Asistencia Social.

Apertura: el 24|10|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 17|10 Nº 8.453 v. 18|10|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 8|85

OBJETO: Reparación del sistema de calefacción consistente en el agregado de una serpentina de calefacción en cada uno de los equipos de refrigeración existentes y un sistema de radiadores en el piso 13º, del edificio sito en Cerrito 536, Capital Federal.

Apertura: 19 de noviembre de 1985, a las 9 horas.
Destino: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
Apertura: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Informes y Retiro de Pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Tte. Gral. J. D. Perón 2455, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.
Importe de la Garantía: Australes Setecientos (₳ 700).
Valor del Pliego: Australes Treinta (₳ 30).
e. 17|10 Nº 8.454 v. 6|11|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Divisional La Rioja

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, para el día 21 de octubre de 1985 a horas: 10.30.

OBJETO: El transporte carretero de diesel-oil para las Centrales de La Rioja, Chilecito y Gobernador Gordillo (Chamical).

Presupuesto oficial de ₳ 183.085,320 (australes: ciento ochenta y tres mil ochenta y cinco con trescientos veinte milésimos).
Valor del pliego: ₳ 10.—.
Pliegos e informes: Agua y Energía, Divisional La Rioja, Rivadavia 200, La Rioja y Gerencia Regional Centro. Tucumán 24, Córdoba, en el horario de 7 a 13 horas.
Lugar de apertura de las propuestas: Oficina de Compras, Divisional La Rioja, Rivadavia 200, La Rioja.
e. 15|10 Nº 8.341 v. 21|10|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7548-LP-85.

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y afines de los edificios de la empresa en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apertura: 30|10|85 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso del anexo al precio de 53,70 australes.
Monto aproximado de la contratación: 377.898 australes; importe exento del Impuesto al Valor Agregado.
e. 14|10 Nº 8.271 v. 23|10|85

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)
Licitación pública Nº 006|85.

OBJETO: Transporte interno de mineral en Mina Farallón Negro; Depto. Belén, Do. Hualfin, Provincia de Catamarca, durante 270 días.

Presupuesto oficial: 82.500 australes.
Apertura: 7|11|85; Hora: 12. En Avenida Julio A. Roca 710, 6º p., Capital Federal; Salta 1127, San Fernando del Valle de Catamarca; Avenida Avellaneda

654, San Miguel de Tucumán, y Mina Farallón Negro, Depto. Belén, Do. Hualfin; Provincia de Catamarca. Valor del pliego: 25 australes. Consultas y retiro de pliegos: lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas en las direcciones antes citadas.

e. 14|10 Nº 8.272 v. 25|10|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 27.861|83.

OBJETO: Reparación del depósito central de Oxígeno líquido en el Hospital de Clínicas.

Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: 14.000 australes.
Valor del pliego: 20 australes.
Consulta venta de pliegos y apertura de las ofertas el día 30 de octubre de 1985 a las 12.30 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones; Reconquista 694, P. B. Capital.

e. 14|10 Nº 8.273 v. 18|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3.000-540|83

OBJETO: Reparación celosías y pintura para el Colegio Nacional

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 16 de noviembre de 1985 - las 9 hs.
Presupuesto oficial: Australes veintiún mil setecientos sesenta y dos con ochenta y ocho centavos (₳ 21.762,88). (Precios P. Oficial julio de 1985).
Ubicación: Calle 1 y 49, La Plata.
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes veintidós (₳ 22).

e. 11|10 Nº 8.222 v. 24|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3.000-523|83

OBJETO: Reparación general de cubiertas de techo para la Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 2 de diciembre de 1985 a las 9 hs.
Presupuesto oficial: Australes cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve con setenta y siete centavos (₳ 43.399,77). (Precios P. Oficial setiembre 1985).
Ubicación: Calle 48 y 115, La Plata.
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes cuarenta y tres (₳ 43).

e. 11|10 Nº 8.226 v. 31|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 12|85

Llámase a Licitación Pública para:

OBJETO: La ejecución del acceso vehicular, caminos y segunda playa de estacionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales, Complejo Universitario Lomas de Zamora.

Apertura de ofertas: 14 de noviembre de 1985, 17 horas.
Presupuesto oficial de la obra: Australes 58.000.
Valor del pliego: ₳ 20.—.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 1º de noviembre de 1985, en el horario de 13.30 a 18.30 horas, en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 10|10 Nº 8.175 v. 30|10|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 14.621-LP-1984
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Contratación de los trabajos de limpieza de cañerías colectoras y bocas de registro a realizarse en el Partido de Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 15 de noviembre de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: australes 64.095,52.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

e. 9|10 Nº 8.130 v. 29|10.85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85.

OBJETO: La ejecución de la obra: Reparación pista 01-19 y calle de rodaje, Escuela de Aviación Militar Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 100.000.
Fecha y hora de apertura: 5 de noviembre de 1985, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 30 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 1.000.
Precio de la documentación técnica: 50 australes (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".
Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor" Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obras "INFRA", Barrio Aeronáutico, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 28 de octubre de 1985.

e. 7|10 Nº 8.021 v. 25|10|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 33.337|85

OBJETO: Mantenimiento y|o remodelación de los inmuebles de la U.B.A.

Apertura el día 30 de octubre de 1985 a las 11.30 horas.
Venta de pliegos, consultas y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital Federal.

e.7|10 Nº 8.032 v.18.10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3.000-914|84

OBJETO: Reacondicionamiento cubierta de techos para el Museo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 2 de diciembre de 1985 a las 9 hs.
Presupuesto oficial: Australes cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con ocho centavos (₳ 47.695,08). (Precios P. Oficial setiembre 1985).
Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes cuarenta y siete (₳ 47).

e. 11|10 Nº 8.225 v. 31|10|85

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha
Licitación Pública Nº 204|85 (segundo llamado)
Expte.: Nº A-5542

OBJETO: "Planchas de Vitón de 5 mts. de largo".

Apertura: 25|10|85; a las 14 (catorce) horas.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires en el horario de 7 a 14 horas, días hábiles.

e. 17|10 Nº 8.455 v. 18|10|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 229|85
Expte.: Nº A-5.480

OBJETO: "Contratación Asistencia Técnica, Grupos Electrógenos de emergencia Fiat Clase III para mantener su operatividad y confiabilidad".

Apertura: 25|10|85; a las 12 (doce) horas.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 17|10 Nº 8.456 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Número 1.002|85

Apertura: 25 de octubre de 1985, a las 12 horas.

OBJETO: Para la venta de 350 tns. de viruta de acero a granel.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, 5851, Río Tercero (Córdoba). Dirección General de Fabricaciones Militares: Cabildo 65, Capital Federal. DGFM Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19, 5500 Mendoza. DGFM Delegación Comercial Rosario: Mitre 868, 2º piso, oficina 2, 2000 Rosario.
La apertura de sobre tendrá lugar en la Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, T.E.: 21136 - 21338 - 21237 - 22114 - 21884 - 21516 (Interno 230), Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).

e. 17|10 Nº 8.457 v. 18|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.003|85

OBJETO: Para la venta de: 600 tns. de residuos de azufre.

Apertura: 28 de octubre de 1985 a las 12 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, 5851, Río Tercero (Córdoba).
Dirección General de Fabricaciones Militares: Cabildo 65, Capital Federal.
D.G.F.M. Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19, 5500, Mendoza.
D.G.F.M. Delegación Comercial Rosario: Mitre 868, 2º P., Ofic. 2, 2000, Rosario.
La apertura de sobres tendrá lugar en la Fábrica Militar "Río Tercero", Sección Ventas. Tel 21136 — 21237 — 21338 — 22114 — 21884 y 21516 (Interno 230), Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).

e. 17|10 Nº 8.458 v. 18|10|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 28|85

OBJETO: Impresión y provisión de mil (1.000) Memorias 1983|84 y trescientos (300) Folletos de la Institución.

Apertura: El 29 de octubre de 1985, a las 11 horas, en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).
Consulta y|o retiro de pliegos: En Compras, cualquier día hábil, de 10 a 16 horas.

e. 17|10 Nº 8.459 v. 18|10|85

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 3|85
Expediente Nº 70.098|84

Llámase a Licitación Pública para el día 4 del mes de noviembre de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de material Dasométrico necesario para facilitar la mensura de parcelas forestales.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.

e. 17|10 Nº 8.460 v. 18|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 166-P|85

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 6 de noviembre de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 15.—.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 17|10 Nº 8.461 v. 25|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6281

OBJETO: Pinceles y rodillos para pintar, de distintas medidas, s|n|IRAM (total: 1.600 unidades).

Apertura: 23 de octubre de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 2.—. Pago del mismo en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 17|10 Nº 8.462 v. 18|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.283

OBJETO: Electrodos para soldadura eléctrica, s|n|IRAM CE 133|19 +, de distintas medidas (2.000 kgs.).

Apertura: 23 de octubre de 1985 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 2.—. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 17|10 Nº 8.463 v. 18|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.288

OBJETO: Adq. 64 cubiertas de 4 telas y 60 cámaras, para automotores, medidas 695 x 13|14.

Apertura: 24 de octubre de 1985 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: ₳ 2.—. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 17|10 Nº 8.464 v. 18|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 19|985 hasta el día 25 de octubre de 1985 a las 10 horas para la adquisición de:

OBJETO: Caño de goma con intersección de tela.

Estimación oficial: un mil quinientos australes (₳ 1.500).
Valor del pliego: un austral (₳ 1.).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires.
Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e.17|10 Nº 8.465 v.18|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMETO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Corrientes
Licitación Pública Nº 95-DDPS|1985

OBJETO: Adquisición de vestimentas para el personal del Departamento Distrito Paraná Superior

69. c.u. — Pantalón para oficial de embarcación confeccionado en tela tipo Acrocel o similar, de primera calidad, color azul pizarra confeccionado en un todo de acuerdo al modelo a consultar y calidad de la tela según especificación indicada en planilla que se acompaña.
161. c|u. — Pantalón para marinero, de tela de brin de algodón color azul pizarra, confeccionado en un todo de acuerdo al modelo a consultar, calidad de la tela según especificación indicada en planilla que se acompaña.
110. c|u. Pantalón de brin de algodón, color gris, ídem, ídem.
45. c|u. — Idem, ídem, color azul, ídem, ídem
25. c|u. Idem, ídem, color verde oliva, ídem, ídem.
11. c|u. Guardapolvo para empleada administrativa en tela tipo Acrocel o similar, de primera calidad, color blanco, confeccionado en un todo de acuerdo al modelo a consultar y calidad de la tela según especificación indicada en planilla que se acompaña.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín 1301, Corrientes.
Oficina: Compras.
Horario: de 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 0,50.
Pago: División Contaduría.

e.17|10 Nº 8.466 v.18|10|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 57

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 1º de octubre de 1985.

OBJETO: La provisión de mobiliario y equipo de Rayos X de 500 M. A. con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Servicio de Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de octubre de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.17|10 Nº 8.467 v.18|10|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 745.336/85
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de octubre de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: Adjudicar la provisión de un autoclave horizontal, con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal, donde además los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas.

e.17|10 Nº 8.468 v.18|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Universidad Nacional de Tucumán llama a Licitación Pública Nº 3/85.

OBJETO: La provisión de "maderas en general".

Presupuesto oficial: ₳ 23.572 (australes veintiséis mil quinientos setenta y dos).

Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1800, donde se efectuará la apertura el día 25 de octubre de 1985 a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 3.

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U. N. T. en Buenos Aires, Avenida Corrientes 1115, 3º P. Firmado: Arquitecto Roberto José Paz, director de Construcciones Universitarias.

e.17|10 Nº 8.469 v.18|10|85

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 312/85

Llámase a Licitación Pública Nº 304/85.

OBJETO: La adquisición de instrumental científico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de noviembre de 1985 a las 15 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones en días hábiles en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 17|10 Nº 8.470 v. 28|10|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expte. "D" 1.251-85 U. 5

OBJETO: Resolver la adquisición de productos lácteos, huevos de gallina, para el bimestre noviembre-diciembre de 1985.
Licitación Pública Nº 26
(2do. llamado)

Apertura: 25 de octubre de 1985, a las 14 horas, en la Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección en días laborables de 12 a 19 horas.

e. 17|10 Nº 8.471 v. 18|10|85

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 19/85

OBJETO: Adquisición de materiales de pinturería.

Apertura: 25|10|85, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, subsuelo, Capital Federal.

Lunes a viernes de 13 horas a 18 horas.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 17|10 Nº 8.472 v. 18|10|85

Secretaría de Salud

SERVICIO DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 112/85
Expediente Nº 2020-16.339/85-7

Apertura: 25|10|85 a las 16.30 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de elementos varios de librería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: ₳ 5.00.

e. 17|10 Nº 8.473 v. 18|10|85

DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DEL CHAGAS
Licitación Pública Nº 111/85
Expediente Nº 14.707/85-9

Apertura: 25|10|85 a las 17 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de insecticida deltametrina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: ₳ 3,00.

e. 17|10 Nº 8.474 v. 18|10|85

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO F. CHABEN
Expediente Nº 2020-12.138/85-7
Licitación Pública Nº 107/85

Apertura: 25|10|85 a las 15.30 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de elementos varios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: ₳ 3.

e. 17|10 Nº 8.475 v. 18|10|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-7052/85-5
Licitación Pública Nº 91/85

Apertura: Nueva fecha 31|10|85 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar la provisión, instalación y puesta en marcha de una planta desmineralizadora y su corresp. red de distribución.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: ₳ 5.

e. 17|10 Nº 8.476 v. 18|10|85

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000371/85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 33/85, para el día 6 del mes de noviembre de 1985, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Equipo para radiodiagnóstico con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1º piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|10 Nº 8.477 v. 28|10|85

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 13/85

OBJETO: Instrumental Odontológico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas.

Apertura: 25|10|85 a las 11 horas.

e. 17|10 Nº 8.478 v. 18|10|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión e instalación de dos calderas en Casa Central.

Licitación Pública con apertura 15 de noviembre de 1985 en la Subgcia. Dtal. de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap., a las 15 horas.

Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: ₳ 50.—

e. 16|10 Nº 8.427 v. 21|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 146-P/85

OBJETO: Adquisición de cable de cobre electrolítico, para vinculaciones eléctricas.

Apertura: 4 de noviembre de 1985. — Hora: 9.30.

Valor del pliego: ₳ 21.—

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|10 Nº 8.429 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 159-P/85

OBJETO: Adq. de repuestos legítimos para Motores Perkins.

Apertura: 5|11|85; 9 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 16|10 Nº 8.480 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 163-P/85

OBJETO: Soplete-herramienta para ajuste.

Apertura: 4|11|85; 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 19.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 16|10 Nº 8.431 v. 24|10|85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308

Llámase a Licitación Pública Nº 32/85.
Trámite Interno Nº 400.889/85.

OBJETO: Contratar la adquisición de 5.000 sábanas, 3.500 fundas, 5.000 toallas de baño y 5.000 toallas para manos.

Con destino a la Unidad Turística Embalse Río III, Provincia de Córdoba.

Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

Consultas: En la Unidad Turística y Servicio de Contrataciones.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1985 a las 16 horas.

e. 16|10 Nº 8.438 v. 25|10|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3/86

OBJETO: Provisión de productos lácteos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 4|11|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 15|10 Nº 8.347 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 157-P/85

OBJETO: Adquisición de cajas de empalmes aéreo o enterrado y componentes para cierres posteriores.

Apertura: 31|10|85. Hora: 11.

Valor del pliego: ₳ 50.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|10 Nº 8.352 v. 23|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 96/85

OBJETO: Cables y conductores.

Fecha de apertura: 4|11|85, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 15|10 Nº 8.354 v. 21|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 98/85

OBJETO: Seccionadores fusibles.

Fecha apertura: 29|11|85, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 15|10 Nº 8.355 v. 21|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 101/85

OBJETO: Materiales para líneas aéreas preensamblado.

Fecha apertura: 2[illegible]|11|85, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 15|10 Nº 8.356 v. 21|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 102/85

OBJETO: Material normalizado para líneas aéreas de distribución de energía.

Apertura: 26|11|85, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 15|10 Nº 8.357 v. 21|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 103/85

OBJETO: Postes de madera y crucetas.

Fecha de apertura: 12|11|85, 10 horas.

Valor pliego: ₳ 5,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 15|10 Nº 8.358 v. 21|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 118/85

OBJETO: Servicio de transporte y descarga de un autotransformador de potencia, desde Estación Transformadora La Rioja hasta Central Km 5, Comodoro Rivadavia.

Fecha apertura: 28|10|85, 10.30 horas.

Valor pliego: ₳ 5,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 15|10 Nº 8.359 v. 21|10|85

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 59/85.

OBJETO: Adq. drogas y medicamentos para los Servicios de Farmacia y Odontología.

Apertura: 4 de noviembre de 1985 a las 11 horas.

e. 15|10 Nº 8.365 v. 24|10|85

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.178.
Licitación Pública Nº 264.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición:

OBJETO: 200.000 kilos de papel diario alisado de 50 gramos el m2 en bobinas de diferentes medidas y gramajes con sello.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 11 de noviembre de 1985 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 15|10 Nº 8.367 v. 24|10|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.303

Llámese a Licitación Pública Nº 16[illegible]

OBJETO: La provisión de microscopio electrónico de barrido.

Apertura: 30 de octubre de 1985. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|10 Nº 8.278 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1/86

OBJETO: Provisión de víveres secos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 1|11|85. Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 14|10 Nº 8.290 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2/86

OBJETO: Provisión de carne vacuna (novillito), solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 1|11|85. Hora: 12.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 14|10 Nº 8.291 v. 23|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
4612 Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 42/85

OBJETO: Por la provisión de 12.000 (doce mil) toneladas de dolomita a granel, de una granulometría comprendida entre 40 (cuarenta) y 100 (cien) milímetros.

OBJETO: Por la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas de dolomita a granel, de una granulometría comprendida entre 10 (diez) y 40 (cuarenta) milímetros.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: ₳ 20 (australes veinte).

e. 14|10 Nº 8.292 v. 23|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
4612 Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 43/85

OBJETO: Por la provisión de 10.000 (diez mil) toneladas de piedra caliza, de una granulometría comprendida entre 20 (veinte) y 60 (sesenta) milímetros.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 16 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: ₳ 20,00 (australes veinte).

e. 14/10 Nº 8.293 v. 23/10/85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 17/85.

OBJETO: Otorgar en carácter de concesión de uso la venta de cigarrillos y golosinas (excepto helados en cualesquiera de sus formas de expendio) y Artículos del fumador, en un local ubicado en el Hall Internacional del Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: 31 de octubre de 1985 a las 10, en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de Pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 14 de octubre hasta el 30 de octubre de 1985 en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los Pliegos: Fijado en cien australes (₳ 100).

Aviso: No se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 14/10 Nº 8.294 v. 18/10/85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.645/85

OBJETO de la licitación: Arrendamiento, compra, compra financiada o arrendamiento con opción a compra de los medios materiales necesarios para adecuar el Sistema Central de Procesamiento de Datos de este Banco.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal, el día 11 de noviembre de 1985 a las 12 horas.

e. 14/10 Nº 8.296 v. 23/10/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 156/85

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de la renovación parcial de conductos y campanas de aspiración en galería inclinada y de embarque en Sitio 3, Unidad I, Pto. Nuevo. Delegación Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 20.987.

Apertura: 28 de octubre de 1985 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previo pago de la suma de ₳ 10,50.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 14/10 Nº 8.297 v. 18/10/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 158/85

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de agua industrial y construcción de tanque de agua potable en Unidad I, Pto. Nuevo de Buenos Aires.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 14 horas, previo pago de la suma de ₳ 120,40.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 14/10 Nº 8.298 v. 1º/11/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 160-P/85

OBJETO: Adquisición de aisladores de porcelana tipo nuez, caño de gres vitrificado, etc.

Apertura: 5 de noviembre de 1985.

Hora: 8.30.

Valor del Pliego: ₳ 20.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 14/10 Nº 8.300 v. 22/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P/85

OBJETO: Adquisición de bujes de expansión.

Apertura: 30/10/85.

Hora: 11.30.

Valor del Pliego: ₳ 32.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 14/10 Nº 8.301 v. 22/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-PV/85

OBJETO: Venta de vidrios, guías y papel en desuso.

Apertura: 24/10/85.

Hora: 9.30.

Valor del Pliego: sin cargo.

Informes y retiro de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 14/10 Nº 8.302 v. 22/10/85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 111/85

OBJETO: Contratar la adquisición de "Indumentaria para el personal uniformado de la empresa".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de noviembre de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, Local 639 de la Epresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 103.

e. 14/10 Nº 8.303 v. 23/10/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 116/85

OBJETO: Línea de Alta Tensión en 132 kV entre las EE TT Recreo y Catamarca, Provincia de Catamarca.

Fecha de apertura: 27/11/85.

A las 10 horas.

Valor del pliego: AyE, GEP, PE. 1434: ₳ 300.

Los adquirentes del pliego AyE, GEP, PE., 1434, correspondiente a la Licitación Pública 142/84, para participar en la presente, sólo deberán retirar, sin cargo, los agregados y modificaciones al pliego AyE, GEP, 1434/B.

Consulta y retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/10 Nº 8.310 v. 18/10/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 117/85

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Fecha de apertura: 21/10/1985.

A las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 5.

Consulta, retiro, documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/10 Nº 8.311 v. 18/10/85

YACIMIENTO CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 28 de octubre de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº Y 56/85.

OBJETO: Arcos metálicos, eclisas y bulones.

Valor del pliego: ₳ 10.

Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 14/10 Nº 8.312 v. 23/10/85

YACIMIENTO MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
(Y.M.A.D.)
Licitación Pública Nº 005/85

OBJETO: Provisión de explosivos.

Presupuesto oficial: ₳ 62.000.

Apertura: 1º/11/85.

Hora: 12.

En: Avenida Julio Argentino Roca 710, 6º piso, Capital Federal, Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca y Avenida Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán.

Valor del pliego: ₳ 20.

Consultas y retiro de pliegos: Lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas en las direcciones antes citadas.

e. 14/10 Nº 8.313 v. 25/10/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 115/85

OBJETO: Camilla de tipo plegable.

Fecha de apertura: 28/10/85, 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 5.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/10 Nº 8.327 v. 18/10/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 109/85

OBJETO: Cinturones liñeros y arnes.

Fecha de Apertura: 22/10/85, 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 5.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/10 Nº 8.328 v. 18/10/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 107/85

OBJETO: Elementos de seguridad para trabajos con tensión (500 kV).

Fecha de apertura: 7/11/85, 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 5.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/10 Nº 8.329 v. 18/10/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 64/85

OBJETO: Desarme, provisión y rearmado de cubiertas de tejas francesas en Cantina y Siete Viviendas del Campo Deportivo.

Fecha de apertura: 18/10/85, 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 5.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 14/10 Nº 8.330 v. 18/10/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 84/85
Expediente Nº 251.642/85

OBJETO: Provisión de hasta 360 máquinas de escribir electrónicas de carro fijo con memoria de corrección y almacenamiento. Unidad de impresión: a través de elemento de escritura intercambiable (margarita o similar). Velocidad mínima de impresión: 15 caracteres por segundo (Tolerancia en menos 10 por ciento). Longitud de línea de impresión mínimo 33,5 cm., máximo 35,5 cm. Memoria para corrección automática: mínimo 180 caracteres, etc; y hasta 30 máquinas de escribir electrónicas de carro fijo con memoria de corrección y de almacenamiento permanente para datos constantes no menor de 7.000 caracteres y con posibilidad de ampliación a mayor capacidad según necesidades. Con display o pantalla incorporada o por adicional, etc.

Apertura: 29 de octubre de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 11/10 Nº 8.230 v. 22/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 154-P/85

OBJETO: Adquisición de cintas magnéticas - Diskettes.

Apertura: 31/10/85. Hora: 10.30.

Valor del pliego: ₳ 27.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11/10 Nº 8.233 v. 21/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 156-P/85

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 4/11/85. Hora: 8.30.

Valor del pliego: ₳ 17.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11/10 Nº 8.234 v. 21/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 152-P/85

OBJETO: Adquisición de escaleras de extensión.

Apertura: 31/10/85. Hora: 10.

Valor del pliego: ₳ 40.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11/10 Nº 8.232 v. 21/10/85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Servicio solicitante: SELAB.

Licitación Pública Nº 76/85
Expte. Nº 42.390/85

OBJETO: Adquisición de 300 toneladas de heno de alfalfa.

Apertura: 25 de octubre de 1985 a las 8 horas.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 y en la Comisión Local de SELSA, Colombia 126, Trelew, Chubut.

Lugar de apertura de las propuestas: Comisión Local de SELSA, Colombia 126, Trelew, Chubut.

e. 10/10 Nº 8.182 v. 21/10/85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

Licitación Pública Nº 77/85
Expediente Nº 42.361/85.

OBJETO: Adq. de 800 animales bovinos.

Apertura: 25 de octubre de 1985 a las 15 horas, en la Com. Local de SELSA, Rivadavia 1433, Esquel, Pcia. de Chubut.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 y en Rivadavia 1433, Esquel, Pcia. de Chubut (Dr. Carlos Vaghi).

e. 10/10 Nº 8.183 v. 21/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 147-P/85

OBJETO: Adquisición de gas licuado en garrafas.

Apertura: 21/10/85.

Hora: 9.30.

Valor del Pliego: ₳ 15.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10/10 Nº 8.184 v. 18/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 150-P/85

OBJETO: Adquisición de diodos, transistores y circuitos integrados.

Apertura: 30/10/85.

Hora: 10.30.

Valor del Pliego: ₳ 31.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10/10 Nº 8.185 v. 18/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 151-P/85

OBJETO: Adquisición de llaves, metro simple, pinzas etc.

Apertura: 31/10/85.

Hora: 9.30.

Valor del Pliego: ₳ 25.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10/10 Nº 8.186 v. 18/10/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P/85

OBJETO: Adquisición de rollos de cinta de papel para impresión en máquinas teleimpresoras.

Apertura: 25 de octubre de 1985.

Hora: 8.30.

Valor del Pliego: ₳ 35.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10/10 Nº 8.187 v. 18/10/85

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expediente Nº 1-2020-2003000391/85-4

OBJETO: Adquisición medicamentos.

Apertura: 28 de octubre de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital.

e. 10/10 Nº 8.201 v. 21/10/85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 40/85

Obra pública - (II llamado).

OBJETO: Calderas y unidades ventilador serpentín para el Cuartel de Bomberos Helipuerto y Comisaría en el Conj. Urbano Gral. Savio, solicitada por la Div. Inmuebles.

Presupuesto oficial: ₳ 110.000.

Valor del pliego: ₳ 55.

Apertura: 1/11/85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Sup. de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 3/10 Nº 7.937 v. 23/10/85

FRANQUEO A PAGAR